

**PLAN DE CAZA
DEL ÁREA CINEGÉTICA
ALCORNOCALÉS**

PLANIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

Documento principal

Julio 2012



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS GENERALES	4
2. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL	6
3. DELIMITACIÓN DEL ÁREA CINEGÉTICA	10
4. RESUMEN DEL ESTADO CINEGÉTICO	12
5. PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS	14
5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE CAZA.....	14
5.2. SECTORIZACIÓN	15
5.3. DIRECTRICES GENERALES	16
5.3.1. <i>Especies cinegéticas</i>	16
5.3.2. <i>Modalidades de caza</i>	18
5.3.3. <i>Vedas y períodos hábiles de caza</i>	18
5.3.4. <i>Plan de caza</i>	18
5.3.5. <i>Cercados cinegéticos</i>	19
5.3.6. <i>Control sanitario de las poblaciones cinegéticas</i>	20
5.3.7. <i>Capacidad de carga de herbivoría</i>	21
5.4. CRITERIOS PARA MODALIDADES DE CAZA MAYOR	23
5.5. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPECIES DE CAZA MAYOR	25
5.5.1. <i>Ciervo</i>	25
5.5.2. <i>Corzo</i>	30
5.5.3. <i>Jabalí/cochino asilvestrado</i>	34
5.5.4. <i>Gamo y muflón</i>	36
5.5.5. <i>Cabra montés</i>	38
5.6. CRITERIOS PARA MODALIDADES DE CAZA MENOR	39
5.6.1. <i>Caza en mano</i>	39
5.6.2. <i>Ojeo</i>	40
5.6.3. <i>Caza al salto y Aguardo</i>	41
5.6.4. <i>Caza desde puesto fijo</i>	41
5.6.5. <i>Caza con cimbel</i>	41
5.6.6. <i>Cetrería</i>	41
5.6.7. <i>Caza con galgo</i>	42
5.6.8. <i>Caza con reclamo</i>	42
5.7. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPECIES DE CAZA MENOR	42
5.7.1. <i>Conejo de monte</i>	42
5.7.2. <i>Liebre</i>	44
5.7.3. <i>Perdiz roja</i>	45
5.7.4. <i>Codorniz</i>	46
5.7.5. <i>Tórtola común</i>	46
5.7.6. <i>Paloma torcaz</i>	47
5.7.7. <i>Paloma bravía y paloma zurita</i>	47
5.7.8. <i>Faisán</i>	48
5.7.9. <i>Zorzales y estornino pinto</i>	48
5.7.10. <i>Aves acuáticas</i>	48
5.7.11. <i>Otras especies</i>	48



5.7.12. Resumen	48
5.8. CONTROL POR DAÑOS	49
5.8.1. Normativa y criterios generales	49
5.8.2. Control de la predación	50
5.8.3. Control del cochino asilvestrado por riesgo sanitario y otros daños	51
5.8.4. Control de daños en cercados de regeneración	52
5.8.5. Control de daños en cultivos	54
5.8.6. Control de daños por otras causas y especies	55
5.9. COTOS INTENSIVOS	55
5.10. ESCENARIOS DE CAZA	56
5.11. PLAN DE MEJORAS	56
6. SEGUIMIENTO DEL PLAN	57
6.1. EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y RENDIMIENTO CINEGÉTICOS	57
6.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS A NIVEL DE COTO A TRAVÉS DEL PLAN TÉCNICO DE CAZA	57
6.3. ADECUACIÓN DE LA CARGA DE HERBIVORÍA A LA CAPACIDAD DE CARGA ÓPTIMA	57
6.4. FOMENTO DEL CORZO	58
6.5. CONTROL DE LA POBLACIÓN DE CIERVO	58
6.6. MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS TROFEOS	59
6.7. REDUCCIÓN DE LAS POBLACIONES DE GAMO Y MUFLÓN	59
6.8. ERRADICACIÓN DEL COCHINO ASILVESTRAO	59
6.9. FOMENTO DE RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PERDIZ Y CONEJO	59
6.10. CONTROL DE LAS REPOBLACIONES	60
6.11. CONTROL DE PREDADORES	60

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

La actividad cinegética en Andalucía se encuentra en un proceso de adaptación a la nueva legislación de ordenación de la caza, con la implicación de todos los sectores relacionados con el mundo cinegético y la conservación, desde las diferentes administraciones públicas hasta los propios cazadores, pasando por los cotos, sus gestores y las sociedades representativas de estos.

Es evidente que la planificación cinegética basada exclusivamente en los planes técnicos de caza de cada uno de los más de siete mil terrenos cinegéticos existentes en Andalucía presenta deficiencias, debido a la heterogeneidad, la imposibilidad práctica de su control y la ausencia de referencias territoriales y ecológicas. Gran parte de estos problemas se pueden minimizar a través de una planificación cinegética de ámbito comarcal, que establezca las pautas principales y las líneas generales de gestión que posteriormente deberán concretarse en los planes cinegéticos de los acotados.

En la gestión cinegética moderna es imprescindible definir y utilizar unidades territoriales homogéneas que presenten especies cinegéticas, hábitats, intereses y problemáticas comunes, de tal forma que permitan establecer criterios de actuación a partir de un conocimiento racional de las poblaciones, y se posibilite un seguimiento mediante muestreos representativos, cotos patrón o cualquier otro elemento de supervisión.

Estos criterios se pueden obtener a partir de un marco de gestión basado en la densidad actual de las poblaciones cinegéticas, la potencialidad de cada una de las especies en los distintos territorios, los tipos de aprovechamientos y las repercusiones e implicaciones sociales que esta actividad representa.

Este nuevo marco propone la realización de Planes de Caza por Áreas Cinegéticas (PCAC) para una ordenación más racional de los recursos (artículo 37 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres), donde el Área Cinegética (AC) se define como un territorio de extensión variable, caracterizado por su homogeneidad ambiental, y una fauna, vegetación natural y usos del suelo distintos de otras áreas cinegéticas contiguas. Por ello, el Área Cinegética constituye una unidad coherente de gestión en la que se puede desarrollar un patrón común de principios rectores y actuaciones para llevar a cabo una ordenación de la caza.

La comarcalización cinegética permite, por tanto, adecuar la gestión técnica y administrativa a la potencialidad y problemática de cada una de las entidades naturales existentes en Andalucía mediante el establecimiento de planes de ordenación específicos que orienten al gestor local y faciliten la elaboración de los Planes Técnicos de Caza (PTC) de los terrenos cinegéticos pertenecientes a una misma Área Cinegética. Una vez establecido el esquema comarcal, los elementos básicos de la gestión cinegética seguirán siendo los PTC, pero reforzados en su coherencia gestora por su pertenencia a una determinada Área Cinegética.

Igualmente, dicha comarcalización se puede considerar como la base de la elaboración de los criterios de calidad cinegética, como el mantenimiento de poblaciones en equilibrio con la capacidad de carga, la conservación de la singularidad genética de las poblaciones naturales, el control del estado sanitario de los ejemplares, el fomento de la calidad del trofeo, y diferentes aspectos sociales y económicos: economía indirecta, puestos de trabajo, comercialización de la caza y sus productos; y en definitiva primar la gestión sostenible de los aprovechamientos como base para la conservación de los valores naturales y el desarrollo socioeconómico de cada área cinegética a largo plazo.

Para la identificación y limitación de las Áreas Cinegéticas, en una primera fase se ha procedido de una forma análoga a la elaboración del Mapa de Paisaje de Andalucía (Atlas de Andalucía, Tomo II. 2004), donde se han estudiado a nivel de región las orientaciones y topologías que en representación de los paisajes de Europa venían expresadas en el Informe Dodris (Agencia Europea de Medio Ambiente, 1995), y que representan el paisaje a nivel de reconocimiento territorial, en cuya configuración intervienen aspectos físico-naturales y culturales. En el proceso de elaboración se ha realizado una interpretación de un mosaico de imágenes de satélite según criterios de homogeneidad, color, textura y estructura de la propia imagen. Después de verificar su singularidad mediante la relación con diferentes capas temáticas de información cartográfica, se ha analizado el aprovechamiento cinegético de cada una, asimilando en una sola aquellas que no presentaban diferencias significativas de ningún grupo de especies cinegéticas. Esta metodología está explicada con más detalle en el Plan Andaluz de Caza.

Los objetivos de un PCAC son:

1. Conocer el estado actual de las poblaciones cinegéticas, tanto en el contexto actual y en el evolutivo.
2. Determinar la potencialidad relativa del territorio para diferentes especies cinegéticas.
3. Evaluar el aprovechamiento y rendimiento cinegéticos.
4. Sectorizar unidades de gestión según su variedad y riqueza cinegética, sus problemas o desequilibrios biológicos o sociales, y las posibilidades y expectativas del sector de los cazadores.
5. Establecer modelos básicos de gestión para los diferentes terrenos cinegéticos, según los objetivos y particularidades.
6. Cuantificar y ubicar las diferentes actuaciones de mejoras con el objeto de que sean eficaces y rentables a los objetivos propuestos.
7. Ajustar los criterios de gestión sobre el medio, las especies y la actividad cinegética adecuados a la realidad del territorio (épocas de veda, modalidades, capacidad de carga...)

Las fases, trabajos y objetivos del PCAC se esquematizan en el siguiente gráfico:





2. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

En la estrategia para lograr el desarrollo sostenido de los recursos cinegéticos, es ineludible incorporar un juicioso programa de gestión que trate de compatibilizar el mejor rendimiento en términos sociales y económicos con la persistencia de la fauna cinegética, sin que su abundancia suponga un perjuicio para otras explotaciones forestales tradicionales, como el alcornoque, o rurales de índole agrícola, incorporando las nuevas actividades como el turismo rural.

En el ámbito de los organismos oficiales, la publicación en 1980 de la 'Estrategia mundial para la Conservación', ayudó a clarificar el panorama en torno a este tipo de recursos, constatando que la conservación de la naturaleza implica la utilización racional de los recursos naturales, siempre que se asegure la persistencia y capacidad de renovación de los mismos y se garantice la diversidad biológica.

Dentro del marco de la política de Desarrollo Rural establecida por la Unión Europea, en la Resolución 882/1987 del Consejo de Europa se llama a los Estados Miembros a:

- "Trabajar activamente a favor de una mejor formación de los colectivos de cazadores e industriales de la caza.
- Orientar sus políticas agrícolas hacia fórmulas más sostenibles respecto al mantenimiento de las especies y sus hábitats, vinculando a la población rural paulatinamente a las posibilidades de expansión de una caza sostenible.
- Promover el diálogo entre cazadores, agricultores, selvicultores, industriales de la caza y grupos de conservación de la naturaleza, a fin de que cada grupo comprenda las ventajas que se pueden derivar de esta cooperación.
- Contribuir lo más posible a hacer comprender a la opinión pública el papel de la caza en la conservación ambiental y en la prosecución del desarrollo económico equilibrado de las regiones rurales europeas".

Hoy en día, está generalmente aceptado el papel de la caza en la conservación de la naturaleza. Esta actividad ha evitado que grandes superficies forestales se transformaran en agrícolas, lo que hubiera supuesto su desertización en pocos años. Gracias a la caza se han salvado poblaciones de muchas especies de fauna y flora, algunas de ellas en peligro de extinción. Los estudios realizados en especies cinegéticas han contribuido, a su vez, al conocimiento de la ecología de las poblaciones de animales silvestres.

Actualmente, los criterios generales de Europa sobre la gestión cinegética están reflejados en la 'Carta europea sobre caza y biodiversidad', publicada en 2007, con un enfoque claro hacia la sostenibilidad de la caza, la calidad del hábitat y su utilización como excelente herramienta de conservación.

A nivel estatal, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es la normativa que sienta las bases de la conservación del medio natural y del aprovechamiento de los recursos naturales. La última norma estatal específica en materia de caza es la Ley 1/1970, de 4 de abril, con el Reglamento que la desarrolla de 1971; ambos no son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que de acuerdo con el artículo 13.18 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva sobre caza y pesca, correspondiéndole, asimismo, conforme al artículo



15.7º y en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de materia de medio ambiente.

A nivel regional, el Plan Forestal Andaluz de 1989, con una última adecuación para el periodo 2003-2007, menciona la necesidad de elaboración del Plan Andaluz de Caza, en el que se basan los Planes de Caza por Áreas Cinegéticas, a los que a su vez se deben ceñir los Planes Técnicos de Caza de los terrenos cinegéticos.

Posteriormente, la Ley Forestal de Andalucía 2/1992 establece sobre este particular, en su artículo 47.2, que dicha práctica sólo podrá efectuarse sobre aquellas especies que se determinen reglamentariamente y en las condiciones y periodos que a tales efectos se fijen, lo que es regulado anualmente por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. El artículo 47.1 de la Ley establece, asimismo, que para garantizar la conservación de la fauna las actuaciones selvícolas en los montes deberán favorecer la reproducción, crianza o permanencia de dichas especies.

Estos artículos quedan derogados por la Ley 8/2003 de la flora y fauna silvestres de Andalucía, donde se crea el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, y se indica la elaboración de los planes a diferentes escalas que recoge la adecuación del Plan Forestal antes mencionada, además de hacer ver la necesidad de desarrollar la normativa sobre las reservas de caza en Andalucía. En el artículo 43 de dicha Ley se afirma que la caza sólo podrá ejercitarse en los terrenos cinegéticos, que son:

- Reservas Andaluzas de Caza
- Cotos de Caza en sus distintas modalidades
- Zonas de Caza Controlada

Esto implica que desde la entrada en vigor de esta Ley no se puede cazar en Andalucía en terrenos no cinegéticos.

El artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, establece que el Plan Andaluz de Caza constituye el instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad cinegética, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

La norma básica vigente de ámbito andaluz, específica en materia cinegética, es el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. En él se desarrolla todo lo relacionado con esta materia, y en el artículo 11 define los Planes de Caza por Áreas Cinegéticas como los "instrumentos básicos, de planificación, ordenación y gestión cinegética en ámbitos territoriales geográfica y ecológicamente homogéneos sean cinegéticos o no, identificados en el Plan Andaluz de Caza, a los que deberán ajustarse obligatoriamente los planes técnicos de caza incluidos en su ámbito territorial", y especifica el contenido básico que deben tener:

- a. El análisis de la situación de las poblaciones de las especies cinegéticas y sus hábitats, así como de la actividad cinegética.
- b. La evaluación y diagnóstico de los recursos cinegéticos existentes en el Área Cinegética.
- c. Los objetivos del Plan de Caza por Área Cinegética.
- d. Las medidas y actuaciones para cumplir los objetivos propuestos.
- e. Seguimiento del Plan de Caza por Área Cinegética.



- f. Criterios orientadores sobre la gestión cinegética, incluyendo las mejoras necesarias en los hábitats, el manejo de poblaciones y los lugares de suelta.

El borrador del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza fue sometido a información pública mediante la resolución de 25 de enero de 2006 de la Dirección General del Medio Natural, y fue finalmente aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de julio de 2007 mediante el Decreto 232/2007.

También es aplicable la normativa particular de los espacios protegidos representados en el Área Cinegética. En el caso del A.C. Alcornocales hay dos espacios con parte de su superficie dentro de sus límites: el Parque Natural Sierra de Grazalema y el Parque Natural Los Alcornocales.

El P.N. Sierra de Grazalema es declarado en 1984, y su Plan Rector de Uso y Protección se aprueba en 1988. Recientemente, en 2006, se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG). La declaración del Parque Natural Los Alcornocales, mediante la Ley 2/1989 de julio de 1989, implicó desde un principio un uso racional del entorno, entendiéndose como tal, el que hace compatibles la conservación de la naturaleza con los aprovechamientos tradicionales. Los primeros instrumentos de planificación (PORN y PRUG) se aprobaron en 1994, y se actualizaron en 2004.

En 1990 se redactó el primer Proyecto de Ordenación Cinegética del P.N. Los Alcornocales, con una vigencia de cinco años. Dos años después de lo previsto se realizó la primera revisión, con validez para las temporadas 1997/98 a 2001/02. Finalizado este periodo, procedió a la redacción de la Segunda revisión del Proyecto de Ordenación Cinegética, que incluye las temporadas cinegéticas 2002/03 a 2005/06. Finalizado este periodo, y para adaptarse a la normativa del Reglamento de Ordenación de Caza, se redacta el presente PCAC que, aunque con un ámbito territorial ligeramente diferente, continúa en la línea de la gestión cinegética de este espacio, teniendo en cuenta la gran superficie del Parque que se incluye en el AC.

En 1905 se crean las dos primeras Reservas Nacionales de Caza (RNC) bajo la denominación de Cotos Reales, a las que se fueron sumando más en 1948, 1966 y 1973, hasta completar las 35 que había en el momento del traspaso de competencias a las autonomías. Por último se creó la R.N.C. de Cortes de la Frontera junto a otras doce, mediante la Ley 2/1973 de 17 de marzo, con el ciervo, corzo y perdiz roja como especies objeto de caza.

Por otra parte, existía la figura de Coto Nacional de Caza, que en la práctica eran gestionados como Reservas. Unos fueron creados por ley, otros por consorcio de la Administración con los propietarios, y el resto simplemente por estar en terrenos propiedad del Estado. Este último es el caso de La Almoraima, inicialmente con 10.472 ha, incluida dentro del AC en estudio. Actualmente es propiedad del Ministerio de Medio Ambiente, y como su creación como Coto Nacional de Caza no se ampara en ninguna ley, funciona como un coto de caza de titularidad privada, gestionado por la empresa de capital público Almoraima S.A. Mediante la Orden de 17 de diciembre de 1973 se regula el ejercicio de la caza en las Reservas y Cotos Nacionales de Caza, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2197/1972.

Estas Reservas y Cotos Nacionales de Caza han pasado a denominarse, en Andalucía, Reservas Andaluzas de Caza (RAC), definidas y reguladas por el artículo 44 de la Ley 8/2003 de Flora y Fauna de Andalucía, con un reglamento específico en los artículos 24 al 30 del Decreto 182/2005.



Vigencia del Plan de Caza por Área Cinegética

Este Plan de Caza tiene un periodo de vigencia de diez años desde su aprobación, aunque puede ser actualizado a los cinco años si el titular de la Consejería competente en materia de caza lo considera oportuno, como indica el artículo 11 del Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento para la Ordenación de la Caza.

Vigencia de los Planes Técnicos de Caza

La vigencia de los Planes Técnicos de Caza es de cuatro años. Considerando el conjunto de terrenos cinegéticos del AC, está repartida de forma desigual a lo largo del tiempo debido a que la mayoría de cotos iniciaron su primer PTC el mismo año que entró en vigor su obligatoriedad. Posteriormente se ha ido diversificando por las modificaciones del PTC o la necesidad de presentar nuevos Planes al cambiar alguna característica administrativa del coto, sin terminar la vigencia del anterior PTC. Cada cuatro temporadas, por tanto, caducan y se renuevan la mayoría de los Planes Técnicos de Caza del Área Cinegética, concretamente en la serie 2005/06, 2009/10, 2013/14..., como se observa en el siguiente gráfico:

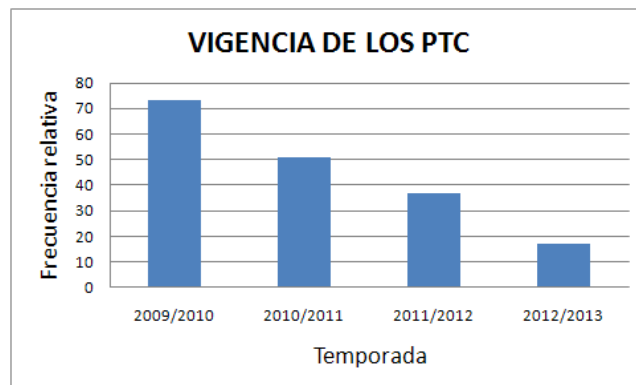


Gráfico 1. Frecuencia relativa de cotos según la última temporada vigente de su PTC al inicio de la temporada 2010/11



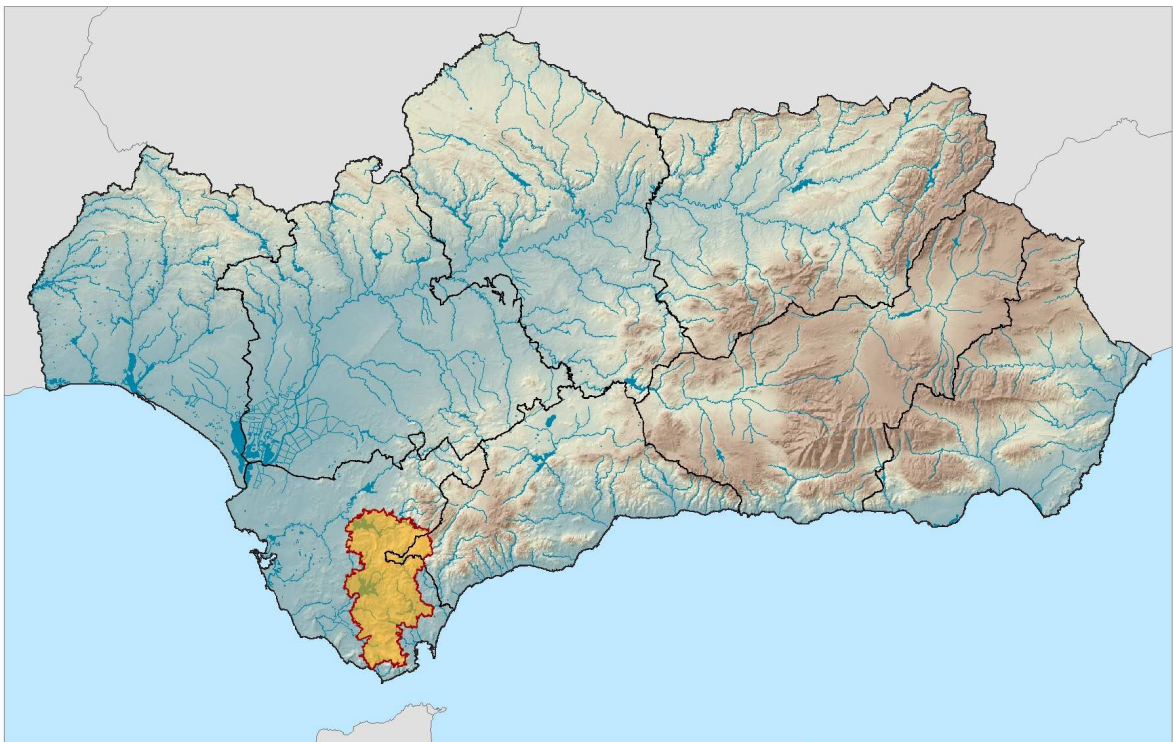
3. DELIMITACIÓN DEL ÁREA CINEGÉTICA

El Área Cinegética Alcornocales se localiza en el extremo más meridional de Andalucía, y comprende parte de las comarcas naturales de la Sierra de Cádiz (o del Aljibe), La Janda y Campo de Gibraltar. Tiene 199.096 hectáreas (2,3% del territorio andaluz), por lo que es un Área Cinegética relativamente pequeña, teniendo en cuenta que el tamaño medio de AC es de 380.889 ha.

La mayor parte de su superficie se sitúa en la provincia de Cádiz, como se muestra en la siguiente tabla:

PROVINCIA	SUPERFICIE (ha)	%	TÉRMINOS MUNICIPALES
Cádiz	186.790	93,8	15
Málaga	12.306	6,2	1
TOTAL	199.096	100	16

Tabla 1. Superficie representada de cada provincia en el Área Cinegética



Situación del Área Cinegética Alcornocales en Andalucía

El único término municipal con toda su superficie incluida dentro del AC es Algar, que a su vez es el de menor extensión de todos. El municipio que más superficie aporta al Área Cinegética es, con diferencia, Alcalá de los Gazules.

En la siguiente tabla se muestra el reparto de superficie por municipios.



MUNICIPIO	PROVINCIA	Superficie total (ha)	Superficie dentro AC (ha)	% sup. dentro AC	% sup. respecto AC
ALCALÁ DE LOS GAZULES	CÁDIZ	47.877	39.475	82,5	19,8
ALGAR	CÁDIZ	2.672	2.672	100	1,3
ALGECIRAS	CÁDIZ	8.587	1.827	21,3	0,9
ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	52.787	8.510	16,1	4,3
BENALUP	CÁDIZ	5.806	2.300	39,6	1,2
BENAOCAZ	CÁDIZ	6.982	61	0,9	0,0
CASTELLAR DE LA FRONTERA	CÁDIZ	17.870	16.372	91,6	8,2
CORTES DE LA FRONTERA	MÁLAGA	17.745	12.481	70,3	6,3
JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	118.680	21.240	17,9	10,7
JIMENA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	34.663	21.344	61,6	10,7
LOS BARRIOS	CÁDIZ	33.209	24.992	75,3	12,6
MEDINA-SIDONIA	CÁDIZ	49.324	10.660	21,6	5,4
SAN JOSÉ DEL VALLE	CÁDIZ	22.585	16.400	72,6	8,2
TARIFA	CÁDIZ	41.939	16.028	38,2	8,1
UBRIQUE	CÁDIZ	7.095	4.610	65	2,3
VILLALUENGA DEL ROSARIO	CÁDIZ	5.748	103	1,8	0,1

Tabla 1. Superficie representada de los términos municipales en el Área Cinegética



Términos municipales del Área Cinegética Alcornocales

4. RESUMEN DEL ESTADO CINEGÉTICO

Al inicio de la temporada 2009/10 hay 179 terrenos cinegéticos que pertenecen al A.C. Alcornocales, con un total de 177.500 ha, el 89,15% de la superficie total.

Hay una Reserva Andaluza de Caza, la de Cortes de la Frontera (12.306 ha) en la provincia de Málaga. El resto lo conforman cotos de caza con una superficie media de 928 ha. De ellos, 176 son cotos privados de caza y dos son cotos deportivos de caza. No hay ningún coto intensivo ni Zona de Caza Controlada.

La mayor parte de los terrenos son de propiedad privada. El 21,1% de la superficie cinegética es de propiedad pública, principalmente de ayuntamientos. Algo más del 26% de la superficie cinegética está cerrada con malla cinegética, correspondiente a los 17 cercados de gestión existentes.

Según los inventarios de los PTC, la especie de caza mayor más abundante y más extendida es el ciervo, con más de 11 ej/km² en toda el AC, y 17,6 ej/km² si se considera el área de los cotos que ocupa. Le sigue el gamo con 5,2 ej/km² (15,8 ej/km² en el total de cotos donde está) y distribuido en un tercio de la superficie total de cotos. El corzo, con 4,2 ej/km² se extiende por casi la mitad de la superficie cinegética, y considerando sólo los 98 cotos que declaran su presencia, la densidad estimada es de 9,5 ej/km². El muflón supera los 2,5 ej/km² y se distribuye por la cuarta parte de la superficie de los cotos, mientras que el cochino asilvestrado alcanza los 3,8 ej/km². Finalmente la cabra montés, presente en 7 cotos, tiene una densidad en la superficie que ocupan de 1,6 ej/km².

En más de la mitad de la superficie cinegética aparece en los inventarios el zorzal común (152,6 ej/km²), conejo (93,3 ej/km²), perdiz roja (31,4 ej/km²), tórtola común (30,2 ej/km²), paloma torcaz (21,9 ej/km²) y zorro (4,4 ej/km²). Ocupando una superficie menor destacan el zorzal alirrojo (36,6 ej/km²), zorzal charlo (28,6 ej/km²), zorzal real (14,9 ej/km²), codorniz (11,4 ej/km²), paloma zurita (9,4 ej/km²), paloma bravía (9,1 ej/km²), liebre (5,8 ej/km²) y becada (3,2 ej/km²).

La especie de caza mayor más importante según el aprovechamiento es el ciervo, seguida por el gamo, muflón, corzo y cabra montés. El corzo, teniendo en cuenta sus características, tiene especial importancia aunque su volumen de caza no sea grande en términos absolutos, debido a la caza tradicional y la particularidad de su población.

En cuanto a la caza menor, destaca el aprovechamiento de zorzales, palomas, conejo, perdiz y tórtola.

ESPECIE	Rendimiento global (ej/km ²)	Rendimiento efectivo (ej/km ²)	% superficie cinegética	Capturas totales medias (ej)	Nº cotos
CIERVO	2,84	3,88	73,08	5652,04	128
CODORNIZ	0,89	4,88	18,15	1763,38	50
CONEJO	15,04	29,00	51,88	29951,14	117
CORZO	0,19	0,42	44,49	370,98	65
GAMO	0,56	1,25	45,01	1119,38	56
COCHINO ASILVESTRAO*	1,55	2,36	65,51	3083,58	107
LIEBRE	0,58	3,06	19,03	1160,45	62
MUFLÓN	0,29	1,30	22,27	578,17	21
PALOMA TORCAZ	2,64	5,64	46,77	5253,92	108
PERDIZ ROJA	5,57	11,29	49,32	11081,00	115
TÓRTOLA COMÚN	2,40	6,11	39,30	4776,86	88
ZORRO	0,54	1,34	40,09	1073,12	100
ZORZAL ALIRROJO	1,93	9,82	19,70	3850,75	45
ZORZAL CHARLO	1,04	7,50	13,91	2076,00	30



ESPECIE	Rendimiento global (ej/km ²)	Rendimiento efectivo (ej/km ²)	% superficie cinegética	Capturas totales medias (ej)	Nº cotos
ZORZAL COMÚN	24,37	43,29	56,30	48525,03	127

Rendimiento global: capturas por unidad de superficie referidas al total del AC

Rendimiento efectivo: capturas por unidad de superficie referidas al total cotos donde se caza la especie

*La caza del cochino asilvestrado, aun siendo una herramienta útil para lograr su erradicación, no se considera como aprovechamiento normal sostenible, si bien los datos de capturas se indican junto con el resto de especies al incluirse en el PTC. Los datos se corresponden con los animales eliminados por caza, a los que hay que sumar los capturados por otros métodos.

Tabla 2. Rendimiento cinegético medio de las principales especies en el periodo 2002-2009

La evolución del rendimiento en las últimas temporadas de caza se mantiene más o menos constante para la mayoría de especies, con las fluctuaciones lógicas por la variabilidad de las condiciones climáticas y la dinámica de especies migratorias. Como excepciones, destaca un descenso permanente de las capturas de ciervo y liebre, y un aumento de las de zorzales y, en menor medida, de conejo.

Las especies para las que se solicita habitualmente su repoblación son el ciervo, corzo, conejo y perdiz.

En cuanto a las sueltas para tirada, por orden de importancia destacan la codorniz, faisán, perdiz y palomas.

El control de daños de zorro (a la fauna por predación) y cochino asilvestrado (a cultivos, repoblaciones, regeneración, fauna y por riesgos sanitarios) son los más extendidos en el Área, y en menor cuantía de ciervo (a cultivos, repoblaciones y regeneración) y conejo (daños a los cultivos).

Finalmente, respecto a la calidad de los trofeos de caza mayor, aumentan en los últimos años los de ciervo, corzo y muflón, mientras que los de gamo sufren un descenso muy acusado.

Toda la información anterior se puede consultar de forma más detallada en el anexo correspondiente.

5. PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS CINEGÉTICOS

5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE CAZA

Aunque más adelante se establecen objetivos particulares para el aprovechamiento de cada especie, de forma más concreta y considerando los objetivos y criterios de gestión del PRUG de los espacios afectados, los objetivos que se establecen son:

Desde el punto de la normativa vigente y de la gestión de la actividad

Adecuar a la legislación vigente las actuaciones y aprovechamientos relacionados con la caza, con especial atención a la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y los Instrumentos de Planificación de los Espacios Naturales Protegidos implicados.

Simplificar y facilitar los trámites de la actividad cinegética en los cotos, sin menoscabo de la eficacia de la Administración en el control de la gestión realizada.

Evaluar el aprovechamiento y rendimiento cinegéticos.

Fomentar el desarrollo económico en el ámbito rural y la participación de los cazadores locales en la actividad cinegética, permitiendo modelos de gestión sostenible compatibles con la optimización de rendimientos cinegéticos, buscando el equilibrio de los aprovechamientos a largo plazo.

Sectorizar unidades de gestión según su variedad y riqueza cinegética, sus problemas o desequilibrios biológicos o sociales, y las posibilidades y expectativas del sector de los cazadores.

Establecer modelos básicos de gestión para los diferentes acotados, según los objetivos y particularidades. Se debe prestar especial atención a definir modelos que favorezcan el fomento del corzo en detrimento de otras especies de caza mayor más agresivas con el medio.

Propiciar la consecución de los objetivos a nivel de coto, plasmados en su correspondiente Plan Técnico de Caza, a través de una evaluación de la actividad cinegética y del cumplimiento de los objetivos en periodos de cuatro años o periodo de vigencia del PTC, permitiendo de este modo una mayor flexibilidad en la gestión anual de la caza.

Facilitar la consecución de los objetivos del PCAC, en aquellos aspectos concernientes con el control de la densidad de las poblaciones de ungulados, permitiendo la realización de determinadas modalidades de caza, algunas tradicionales en la zona, en función de la densidad de las poblaciones de las diferentes especies en cada coto.

Desde el punto de vista de la conservación de los ecosistemas

Determinar la potencialidad relativa del territorio para diferentes especies cinegéticas.

Conseguir un equilibrio real entre la vegetación natural y las especies de caza mayor, logrando una densidad total de herbívoros que suponga cargas pastantes de ganado y caza compatibles con la persistencia de los ecosistemas forestales; apostar por una carga acorde a la potencialidad del medio alejada de aquella que pudiera conseguirse a través de una elevada suplementación.



Garantizar, a medio y largo plazo, la compatibilidad entre la actividad cinegética y la conservación de los ecosistemas forestales y los otros usos y aprovechamientos que tienen lugar en el AC, tales como la ganadería, el corcho, el uso recreativo, la agricultura, la apicultura, etc.

Desde el punto de vista de manejo de las poblaciones

Conocer el estado actual de las poblaciones cinegéticas, encuadrándolo en el contexto actual y en el evolutivo.

Control de la carga de herbivoría según la producción de biomasa aprovechable, para optimizar el estado de las poblaciones y la regeneración y diversidad de la vegetación.

Fomento del corzo como especie emblemática del AC, priorizando su aprovechamiento y manteniendo los esfuerzos en la reducción de la densidad de cervuno.

Control de la población de grandes ungulados mediante el mantenimiento en densidades adecuadas a la capacidad de carga de cada terreno cinegético, para mejorar la calidad de su aprovechamiento compatible con la convivencia con el corzo y fomentar la regeneración del alcornocal.

Reducción general de las poblaciones de gamo y muflón.

Determinación de las medidas de gestión para el control de las poblaciones de reciente aparición de ungulados (autóctonos y alóctonos), actualmente en expansión.

Erradicación del cochino asilvestrado, que causa daños sobre otras especies cinegéticas y conlleva la posibilidad de aparición de riesgos sanitarios, con el objetivo final de restablecer la población de jabalí cuando se den las condiciones adecuadas para ello.

Fomento de recuperación de las poblaciones de caza menor, especialmente de la perdiz roja y del conejo de monte, mediante mejoras del hábitat y otras medidas.

Localización de zonas donde, por su potencialidad, la caza menor debería ser prioritaria.

Control exhaustivo de las repoblaciones, tanto las realizadas con especies de caza mayor como las realizadas con especies de caza menor.

Facilitar a los gestores y cazadores la consecución de estos objetivos mediante una oferta amplia de modalidades y posibilidades de gestión.

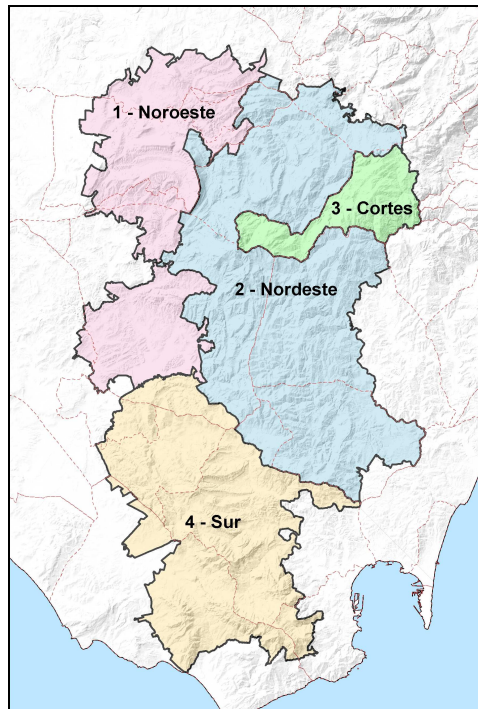
Definir y ubicar las diferentes actuaciones de mejoras con el objeto de que sean eficaces y rentables a los objetivos propuestos.

5.2. SECTORIZACIÓN

Con la delimitación de sectores se pretende definir unidades de gestión de menor tamaño, que permitan una mejor gestión y manejo. Dichas zonas presentan unas características particulares más homogéneas que las diferencian del resto, no sólo de tipo biológico o paisajístico, sino también en relación a la gestión técnica y administrativa. Así, además de las variables ambientales, se tienen en cuenta para la sectorización del Área Cinegética la caracterización del aprovechamiento cinegético, los análisis de abundancia de poblaciones, la potencialidad del medio para las especies cinegéticas, los espacios naturales protegidos con instrumentos de planificación, reservas andaluzas de caza, límites provinciales...



Se ha dividido el Área en cuatro sectores homogéneos, que podrán tener sus particularidades en los objetivos y criterios de gestión en el presente Plan.



Sectores de planificación del A.C. Alcornocales

1. Sector Noroeste: se corresponde con terrenos donde predominan los cultivos. Comprende principalmente superficie de los términos municipales de Arcos de la Frontera, Algar, San José del Valle y Alcalá de los Gazules. Tiene una superficie de 46.108 ha.
2. Sector Nordeste: es la zona arbolada situada en el centro-este del Área Cinegética, alrededor del término de Cortes de la Frontera, en los términos de Ubrique, Jerez de la Frontera, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y parte de Los Barrios y Alcalá de los Gazules. Su superficie es de 84.142 ha.
3. Sector Cortes: coincide con la Reserva Andaluza de Caza de Cortes de la Frontera, coincidente con la provincia de Málaga dentro del Área Cinegética. Tiene una superficie de 12.253 ha.
4. Sector Sur: está situada principalmente sobre los términos municipales de Benalup, Medina Sidonia, Los Barrios, Tarifa y Algeciras. Su superficie es de 56.593 ha.

5.3. DIRECTRICES GENERALES

5.3.1. ESPECIES CINEGÉTICAS

Las especies cinegéticas son las establecidas por el Decreto 182/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. Según se cita en Capítulo II, Artículo 20, las especies de objeto de caza son las especificadas en el Anexo I del reglamento, clasificadas en especies de caza



mayor y de caza menor. A su vez se diferencia, dentro de las especies de caza menor, las aves acuáticas y las especies depredadoras.

CAZA MAYOR

Ciervo (*Cervus elaphus*)

Jabalí (*Sus scrofa*)

Gamo (*Dama dama*)

Muflón (*Ovis musimon*)

Corzo (*Capreolus capreolus*)

Cabra montés (*Capra pyrenaica*)

CAZA MENOR

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)

Liebre (*Lepus capensis*)

Perdiz roja (*Alectoris rufa*)

Paloma torcaz (*Columba palumbus*)

Paloma zurita (*Columba oenas*)

Paloma bravía (*Columba livia*)

Tórtola común (*Streptopelia turtur*)

Codorniz (*Coturnix coturnix*)

Becada (*Scolopax rusticola*)

Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*)

Zorzal real (*Turdus pilaris*)

Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)

Zorzal común (*Turdus philomelos*)

Avefría (*Vanellus vanellus*)

Faisán (*Phasianus colchicus*)

Aves Acuáticas

Ánsar común (*Anser anser*)

Ánade real (*Anas platyrhynchos*)

Ánade rabudo (*Anas acuta*)

Ánade friso (*Anas strepera*)

Ánade silbón (*Anas penelope*)

Pato cuchara (*Anas clypeata*)

Cerceta común (*Anas crecca*)

Pato colorado (*Netta rufina*)

Porrón común (*Aythya ferina*)

Focha común (*Fulica atra*)

Agachadiza común (*Gallinago gallinago*)

Predadores

Zorro (*Vulpes vulpes*)

Urraca (*Pica pica*)

Grajilla (*Corvus monedula*)

Corneja (*Corvus corone*)

Se han excluido de la lista de especies cinegéticas del Decreto 182/2005 al arruí y a los colines de Virginia y California debido a su carácter alóctono y a que no existen poblaciones estables, por lo que su único aprovechamiento proviene de suelta, cuya prohibición con especies autóctonas queda recogida en la posterior Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 62.3.e.

El aprovechamiento cinegético del A.C. Alcornocales ha sido tradicionalmente de caza mayor, con el ciervo, corzo y jabalí como especies de ungulados tradicionales. El primero fue reintroducido hace décadas, y es la base del aprovechamiento de la mayoría de los cotos. Su expansión ha condicionado la distribución y abundancia del corzo, que tiene un aprovechamiento muy tradicional, con particularidades únicas en Europa.

El jabalí prácticamente ha desaparecido por la hibridación con el cerdo, por lo que se habla en la zona únicamente de cochino asilvestrado. En algún coto cercado se ha reintroducido jabalí sin hibridar.

El gamo y el muflón fueron introducidos en determinados cotos cercados del AC, que han sido los focos de la expansión que actualmente y desde hace unos años están experimentando estas especies.

Por último, respecto a las especies de caza mayor, también se incluye a la cabra montés, con pequeñas poblaciones dentro del AC, provenientes de las áreas limítrofes y consecuencia de la expansión que está experimentando en el territorio andaluz. Ocupa las zonas más pedregosas de Las Motillas, Montes de Jerez y Montes de Alcalá, principalmente.



La caza menor tiene un aprovechamiento secundario en la mayor parte del territorio, salvo en el sector noroeste, caracterizado por el dominio de cultivos agrícolas, donde el conejo y la perdiz roja son las especies de caza más importantes. En determinadas zonas, en el límite del área forestal y la campiña, la caza del zorzal tiene una importancia local para los cotos. En el resto del territorio, de vocación más forestal, se practica menos la caza menor. Las especies que se capturan en el AC son, además de las mencionadas, la liebre, zorro, codorniz, zorzales, tórtola común, palomas torcaz y bravía, estornino, becada, agachadiza, avefría, urraca, grajilla, corneja y varias especies de acuáticas.

5.3.2. MODALIDADES DE CAZA

Las modalidades de caza permitidas en Andalucía son las dispuestas en el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, concretamente en el Artículo 78.

CAZA MAYOR: montería, batida, gancho, aguardo, en mano, rececho.

CAZA MENOR: en mano, al salto, ojeo, desde puesto fijo, aguardo, con cimbel, liebre con galgo, perdiz con reclamo, cetrería.

“La práctica de éstas y de otras modalidades deberán ser autorizadas en los respectivos planes técnicos de caza, conforme a los usos y costumbres de Andalucía y las peculiaridades de cada zona, siempre que las condiciones meteorológicas y ecológicas sean adecuadas.” (Art. 78.2). Se autoriza además la modalidad de caza de perdiz con reclamo por ser tradicional en el Área Cinegética y en gran parte del territorio andaluz, como establece la Orden de Vedas y de acuerdo con el artículo 63 de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Tanto las especies de caza como las modalidades autorizadas están sujetas a las indicaciones de la Orden Anual de Vedas y Períodos Hábiles de Caza de cada temporada. Asimismo, los periodos de caza quedan definidos en dicha Orden para cada especie y modalidad, y en algunos casos con condiciones especiales según zonas.

5.3.3. VEDAS Y PERÍODOS HÁBILES DE CAZA

Los periodos de caza son los establecidos por la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 116 de 15 de junio de 2011), y por las sucesivas órdenes que anualmente la modifiquen para establecer y adaptar dichos periodos a las particularidades de cada temporada, o por las órdenes que la sustituyan.

Salvo algunas excepciones e indicaciones recogidas en los apartados correspondientes a cada especie, no se considera necesario ningún cambio sustancial de estas fechas para el A.C. Alcornocales.

5.3.4. PLAN DE CAZA

Los porcentajes de extracción para cada especie aconsejados se indican en el apartado correspondiente. Siempre son cifras de referencia para condiciones normales, tanto del medio, como de la meteorología y de la propia población. Por tanto, cada terreno cinegético debe adoptar un plan de caza adecuado a sus particularidades y objetivos de gestión.



Es conveniente recordar que los cupos establecidos en el plan de caza del PTC no son límites que no se pueden sobrepasar, ni mínimos de obligado cumplimiento. Son cifras a las que se debe tender en el aprovechamiento anual, utilizando las distintas temporadas como margen para compensar el exceso o defecto de los ejemplares extraídos en las temporadas anteriores y la propia variabilidad interanual de la productividad en años anteriores. Es tan perjudicial para la gestión un exceso elevado sobre el cupo que un defecto, por lo que se deberá poner especial atención a establecer unas cifras realistas a la hora de elaborar el PTC.

5.3.5. CERCADOS CINEGÉTICOS

Los cercados cinegéticos se adaptarán a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Decreto 182/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

5.3.5.1. Cercados de gestión

En los cercados cinegéticos de gestión la actividad de la caza no difiere sustancialmente, en general, de la que puede realizarse en cotos abiertos. Sin embargo, debido a los condicionantes que tiene sobre las poblaciones cinegéticas y su gestión, y al mayor control que hay sobre ella, es lógico que determinadas prácticas cinegéticas varíen respecto a los cotos abiertos: modalidades, fechas de acciones de caza, mejoras, control de poblaciones... A efectos de planificación, deberá tenerse en cuenta la escasa influencia que tiene sobre los cotos colindantes la gestión que se realice dentro de los cercados.

A efectos de capacidad de carga alimenticia, los criterios de gestión son los mismos que para el resto del Área, con la particularidad de que, al contrario que en los cotos abiertos, los animales no se pueden mover libremente de unos cotos a otros -por necesidades alimenticias, por temperaturas, en función del sexo dentro de cada especie, etc.- desplazándose siempre allí donde más recursos puedan encontrarse y ocupando por tanto el territorio de forma eficaz. En los cotos cercados es por tanto mayor el riesgo de comprometer el estado de la vegetación, de la regeneración en particular, y por supuesto el estado del suelo. Por estas razones se aconseja que las cargas admisibles en cotos cercados sean, con carácter general, hasta un 25% inferiores a las medias establecidas para los cotos abiertos, especialmente en aquéllos con pequeña superficie.

5.3.5.2. Cercados de protección

En los cercados cinegéticos de protección la situación cinegética es más particular.

Por un lado, en los cotos del Área Cinegética es frecuente la existencia de cerramientos parciales con mallas que por su altura y características particulares generan la aparición de "bolsas", con el consiguiente aislamiento de los animales, funcionando en la práctica como un pequeño acotado dentro de un coto de mayor superficie; en este tipo de cercados, cuando quede impedida la libre circulación de la fauna, no se permite la actividad cinegética, salvo por daños contrastables.

Por otro lado, en los últimos años han proliferado en el ámbito del PCAC los cercados cinegéticos destinados a proteger repoblaciones; de hecho, la mayor parte de dichos cerramientos se encuentran actualmente en montes públicos (pertenecientes a la Junta de Andalucía o a ayuntamientos) y en muy escasa medida en montes privados. La superficie protegida supera las 6.000 hectáreas.

En estos cercados, en los que el objetivo principal es la restauración de las amplias superficies de alcornoque que han desaparecido parcial o totalmente debido a los procesos de decaimiento de los *Quercus*, se realizan batidas previas al cerramiento definitivo, con el fin de evitar, en la medida de



lo posible, que queden especies de caza mayor en su interior, efecto que no se logra plenamente a tenor de las experiencias existentes al respecto. Por esta razón, en prevención y control de daños sobre la vegetación, para lograr la erradicación en los cercados de ciervo, gamo, muflón, jabalí o cochino asilvestrado, cabe la posibilidad de realizar batidas y hucheos sobre esas especies exclusivamente durante los tres años siguientes a la ejecución del cerramiento. A partir de entonces, se aconseja sólo la autorización de la caza a rececho con un número concreto de permisos nominales, aunque con carácter excepcional se podrán realizar batidas, especialmente en cercados grandes.

Sin embargo, estos cercados, ante la ausencia de ganado y de otros ungulados silvestres, han sido determinantes en la que hasta cierto punto ha sido una explosión demográfica de la población de corzo, que precisamente por su eminente carácter ramoneador causa daños sobre las repoblaciones cuando las poblaciones superan un determinado umbral, en general superior a 9 corzos/100 ha. Por esta razón, para el control de daños corroborados sobre el terreno, la administración podrá autorizar tanto el rececho como el huqueo (caza en mano) de corzo con las condiciones establecidas en el capítulo de control de daños.

5.3.6. CONTROL SANITARIO DE LAS POBLACIONES CINEGÉTICAS

Actualmente se admite que las enfermedades y parásitos pueden ser transmitidos tanto en el sentido caza-ganado como en el contrario; sin embargo, mientras que en los animales domésticos es relativamente sencillo mantener un adecuado estado sanitario, en ungulados silvestres es mucho más complejo por la sencilla razón de la dificultad o imposibilidad de su manejo. Por todo ello, la prevención resulta imprescindible y se pueden adoptar algunas medidas (de González, L.M. y San Miguel, A. 2005):

- Mantener densidades poblacionales adecuadas acordes a la potencialidad del medio, evitando las altas cargas a costa de una elevada suplementación.
- Evitar las concentraciones puntuales de reses por escasez de puntos de agua, suplementación y aporte de sal, cuando estos existan; controlar la buena calidad y cantidad del agua suministrada, ya que los puntos de agua en época de escasez son focos de transmisión de enfermedades. Esta medida es especialmente importante en zonas con alta prevalencia de tuberculosis, elevadas densidades poblacionales o presencia habitual de ganado.
- Eliminar rápida y eficazmente los individuos afectados por enfermedades infecciosas, comunicando inmediatamente de la afección a la autoridad competente en dicha materia, especialmente las enfermedades de declaración obligatoria (lengua azul, encefalopatías espongiiformes, pestes porcinas, triquinosis, tuberculosis, brucelosis, enfermedades hemorrágicas, hidatidosis, cisticercosis, enfermedad de Aujeszky, micoplasmosis, mixomatosis).
- Se realizará un correcto manejo de las vísceras y restos de animales muertos, siendo retirados por organismos competentes o eliminados de forma que no puedan ser consumidos por la fauna silvestre, según la normativa.
- Fomentar la toma de muestras de sangre de los animales capturados, prestando especial atención a las principales enfermedades (tuberculosis, paratuberculosis, brucelosis) y parásitos.

El control sanitario se realizará de acuerdo a los resultados del seguimiento de los Planes de Vigilancia Epidemiológica recientemente puestos en marcha en Andalucía para el conejo, perdiz, jabalí, cabra montés, ciervo, gamo y corzo.

5.3.7. CAPACIDAD DE CARGA DE HERBIVORÍA

El cálculo de la estimación de la capacidad de carga óptima media que se ha obtenido para la zona 1 (sector Noroeste) es de **6,76 UGM/100 ha** y para la zona 2 (sectores Nordeste, Cortes y Sur) de **13,97 UGM/100 ha**.

Como norma general, y debido a la fluctuabilidad interanual tan marcada que caracteriza el clima mediterráneo, se adoptará la capacidad de carga óptima como la máxima admisible, considerando en conjunto las cargas ganadera y cinegética, si bien se aconseja reducirla según los criterios de calidad cinegética, debido a que generalmente existe suplementación al ganado en periodo crítico, con el alivio que supone hacia el consumo de biomasa natural. Se aconseja aplicar una reducción del 30% a la parte correspondiente de carga cinegética, por lo que la reducción de la carga total será del 30% en los casos en los que el total de la carga de herbivoría sea de ungulados cinegéticos, y disminuirá paulatinamente hasta el 0% según el reparto de la carga favorezca más al ganado.

Por tanto, en la zona 2, las cargas aconsejadas aproximadas en función del reparto entre carga ganadera y cinegética, para tres supuestos cotos, de forma orientativa serían:

TIPO DE COTO	CARGA ÓPTIMA (UGM/km ²)	CARGA ACONSEJADA con 75% carga ganadera (UGM/km ²)	CARGA ACONSEJADA con 50% carga ganadera (UGM/km ²)	CARGA ACONSEJADA con 25% carga ganadera (UGM/km ²)	CARGA ACONSEJADA con 100% carga cinegética (UGM/km ²)
Coto con capacidad de carga baja (-25%)	10,48	Gan: 7,86 Cin: 1,83 Total: 9,69	Gan: 5,24 Cin: 3,67 Total: 8,91	Gan: 2,62 Cin: 7,86 Total: 10,48	Gan: 0,00 Cin: 7,34 Total: 7,34
Coto con capacidad de carga media	13,97	Gan: 10,48 Cin: 2,44 Total: 12,92	Gan: 6,98 Cin: 4,89 Total: 11,87	Gan: 3,49 Cin: 7,33 Total: 10,82	Gan: 0,00 Cin: 9,78 Total: 9,78
Coto con capacidad de carga alta (+25%)	17,46	Gan: 13,10 Cin: 3,06 Total: 16,16	Gan: 8,73 Cin: 6,11 Total: 14,84	Gan: 4,37 Cin: 9,17 Total: 13,54	Gan: 0,00 Cin: 12,22 Total: 12,22

Tabla 3. Ejemplo orientativo del reparto cargas de herbivoría según criterios de calidad cinegética, en tres supuestos diferentes

La densidad total de las poblaciones de animales herbívoros, tanto domésticas como cinegéticas, existentes en una determinada superficie no debería exceder de los valores calculados para cada terreno cinegético. Si bien cada coto se adaptará a las circunstancias particulares según su cubierta vegetal, necesidad de regeneración, implantación de mejoras como cultivos para la fauna y creación de pastos, cabezas de ganado y suplementación, etc., se muestran a continuación para la zona 2, donde es más abundante la caza mayor, las capacidades de carga medias admisibles y aconsejadas, que pueden servir sólo como orientación.

En cuatro supuestos hipotéticos se supone un coto en la zona 2 de 1000 ha, sin ganado, con 50, con 100 y con 140 cabezas de vacuno. La capacidad de carga óptima o admisible del coto, suponiendo que es un coto medio de la zona, sería de 139,7 UGM. El cálculo de la estimación de las capacidades de carga admisible y aconsejada es:

Total disponibilidad (UGM)	ESPECIE	Nº UGM	EQUIVALENCIA (ej/UGM)	CCA	DENSIDAD ADMISIBLE (ej/km ²)	DENSIDAD ACONSEJADA (ej/km ²)	EJEMPLARES ADMIS./ACONS.
139,7	Vaca	0,0	1,00	1,00	0,0	0,0	0
	Ciervo	139,7	4,00	0,70	39,1	27,4	391/274

Tabla 4. Reparto de la carga de herbivoría en un coto medio de 1000 ha sin ganado



Total disponibilidad (UGM)	ESPECIE	Nº UGM	EQUIVALENCIA (ej/UGM)	CCA	DENSIDAD ADMISIBLE (ej/km ²)	DENSIDAD ACONSEJADA (ej/km ²)	EJEMPLARES ADMIS./ACONS
139,7	Vaca	50,0	1,00	1,00	5,0	5,0	50
	Ciervo	89,7	4,00	0,70	25,1	17,6	251/176

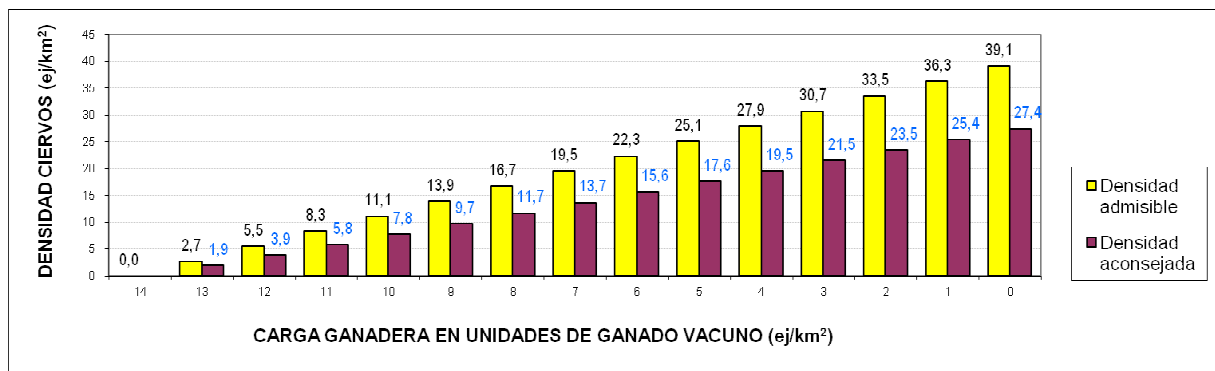
Tabla 5. Reparto de la carga de herbivoría en un coto medio de 1000 ha con 5 vacas/km²

Total disponibilidad (UGM)	ESPECIE	Nº UGM	EQUIVALENCIA (ej/UGM)	CCA	DENSIDAD ADMISIBLE (ej/km ²)	DENSIDAD ACONSEJADA (ej/km ²)	EJEMPLARES ADMIS./ACONS
139,7	Vaca	100,0	1,00	1,00	10,0	10,0	100
	Ciervo	39,7	4,00	0,70	11,1	7,8	111/78

Tabla 6. Reparto de la carga de herbivoría en un coto medio de 1000 ha con 10 vacas/km²

Total disponibilidad (UGM)	ESPECIE	Nº UGM	EQUIVALENCIA (ej/UGM)	CCA	DENSIDAD ADMISIBLE (ej/km ²)	DENSIDAD ACONSEJADA (ej/km ²)	EJEMPLARES ADMIS./ACONS
139,7	Vaca	139,7	1,00	1,00	14,0	14,0	140
	Ciervo	0,0	4,00	0,70	0	0	0

Tabla 7. Reparto de la carga de herbivoría en un coto medio de 1000 ha sin carga cinegética



Densidad de ciervos adaptada a una capacidad de carga óptima de 14 UGM (media en la zona 2 del Área Cinegética) en función de la densidad de ganado vacuno

Por tanto, para un coto con capacidad de carga media y 10 UGM de vacuno por cada 100 ha (máxima carga ganadera aconsejada en los anteriores planes de ordenación cinegética del Parque), la densidad de ciervos admisible estaría en torno a 11 ej/km², siempre considerando la presencia del ganado en la estación limitante. En caso contrario, no se debería contar con el total de la carga ganadera en el cómputo de la capacidad de carga del coto, por lo que la carga cinegética podría ser mayor.

Aunque en los ejemplos anteriores se ha considerado sólo el ciervo, en el caso de presencia de otros ungulados, exceptuando el jabalí, se deben incluir con las respectivas equivalencias y coeficientes de corrección del aprovechamiento.

No obstante, la capacidad de carga óptima de cada coto se debe determinar en el Plan Técnico de Caza correspondiente, donde podrán justificarse producciones vegetales y cargas de herbivoría diferentes a las descritas anteriormente, que no son más que cálculos medios y criterios orientadores.

5.4. CRITERIOS PARA MODALIDADES DE CAZA MAYOR

A continuación se recuerdan e indican algunas normas generales para determinadas modalidades de caza mayor.

5.4.1.1. Montería

Se podrá autorizar en el PTC, durante el período hábil, una montería cada 500 ha de terreno acotado. Salvo cambio en la normativa vigente, deberá solicitarse al menos con quince días de antelación.

No se autorizarán monterías para aquellos cotos que durante la vigencia del último plan técnico no hayan alcanzado al menos el 50% del cupo de ciervas, gamas y muflonas, hasta que no se cubra el déficit de cupo acumulado, y además, con carácter general, el número de hembras debe ser, al menos, igual al de machos capturados en batidas para los últimos cuatro años; excepcionalmente, podrá justificarse en el PTC la imposibilidad de alcanzar dicha captura de hembras en aquellos cotos que tradicionalmente presentan una escasa densidad de hembras frente a la de machos.

El número de puestos será mayor de 25.

En montería se puede disparar sobre ciervo, tanto machos como hembras, jabalí silvestre (en cotos autorizados) y zorro. El gamo y muflón se podrán abatir en los cotos con autorización de aprovechamiento. En los que tengan como objetivo la reducción o erradicación de sus poblaciones, podrán cazar las hembras de gamo y muflón como caza de control o gestión; y los machos igualmente siempre que se hayan capturado durante las últimas cuatro temporadas al menos 2 hembras de cada especie por cada macho.

Corresponde al titular del coto establecer en cada cacería los posibles cupos o limitaciones que quiera imponer.

No se podrá practicar la montería en cotos de caza menor con aprovechamiento secundario de caza mayor.

5.4.1.2. Gancho

Se podrá autorizar en el PTC en cotos de caza mayor, durante el período hábil, un gancho cada 250 ha de terreno acotado. El número de puestos no podrá ser superior a 25.

El resto de características y condiciones son las mismas que para la montería.

5.4.1.3. Batida

La batida como tal se autoriza sólo para la caza del corzo, con las condiciones establecidas más adelante en el apartado de esta especie.

Para la caza de control se podrán autorizar batidas de gestión, con el objetivo de la reducción de poblaciones de ciervo, gamo y muflón mediante la caza de hembras.

La batida no se considera a la hora de contabilizar el número de monterías o ganchos anuales, ni como repetición de mancha. Deberán transcurrir, con carácter general, al menos tres semanas entre la batida y la montería/gancho realizadas sobre la misma mancha. Ni en toda ni en parte de la superficie de batida se podrá realizar una nueva batida de gestión en la misma temporada.



El número de puestos, con carácter general, será de 1 puesto cada 10 ha de terreno a batir.

Se podrá autorizar, durante el período hábil, una batida cada 500 ha de terreno acotado en cotos de caza mayor. En dicha batida podrá abatirse exclusivamente hembras y crías de ciervo, gamo y muflón, y varetos y huseros de vara inferior a la oreja, (aunque éstos últimos se recomienda no abatirlos) y zorros.

En los cotos de caza menor con aprovechamiento secundario de caza mayor, y cuyo cupo anual de control de hembras así lo justifique, se podrá autorizar una única batida.

Se podrá autorizar la batida en pretemporada, desde el 1 de septiembre, si se renuncia, con carácter general, a la práctica de monterías y ganchos a favor del rececho, y si se ha cumplido durante la vigencia del último PTC con al menos el 80% del cupo de ciervas y el número de capturas ciervas es igual o superior al de ciervos capturados en batidas (salvo en aquellos cotos que tradicionalmente presentan una escasa densidad de hembras frente a la de machos). Podrán capturarse crías y ejemplares adultos de cierva, gama y muflona, y varetos y huseros de vara inferior a la oreja, aunque éstos últimos se recomienda no abatirlos, así como jabalí silvestre (en los cotos autorizados).

En general, se adaptará a la batida la normativa para monterías y ganchos, por lo que deberá solicitarse con al menos quince días de antelación.

5.4.1.4. Caza en mano

La caza en mano de especies de caza mayor, en esta región, es conocida como hucheo. Es una modalidad de caza tradicional en la zona y consiste en la práctica de la caza sobre pequeñas manchas por parte de un reducido número de cazadores con el auxilio de perros y/o batidores. Se puede emplear en terrenos cinegéticos con aprovechamiento principal de caza menor y secundario de caza mayor.

Esta modalidad requiere normalmente el uso de armas rayadas, prohibidas para esta modalidad con la aparición del Reglamento de Ordenación de la Caza. Sin embargo, desde el Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, se permite previa autorización en los Planes Técnicos de Caza. Por ello se propone y recomienda dicha modalidad, con la posibilidad de usar armas rayadas, en los cotos afectados por el presente PCAC.

Con carácter general, se podrán autorizar con un máximo de 4 cazadores y se podrá practicar, siempre que esté contemplado en la resolución del PTC y previa notificación con una antelación mínima de 15 días con indicación del paraje mediante cartografía, durante el periodo hábil de las especies que se soliciten. La Administración competente podrá denegarlo en casos en casos de colindancia con cotos donde se vaya a celebrar una montería, gancho o batida.

5.4.1.5. Rececho

Se puede practicar con todas las especies de caza mayor que tengan autorizado este aprovechamiento, tanto si es principal como secundario.



5.5. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPECIES DE CAZA MAYOR

El presente documento tiene como fin servir de guía para los instrumentos de planificación de los terrenos cinegéticos, de tal forma que se adapten a unas características comunes del medio y tipología de los aprovechamientos, así como para alcanzar determinados objetivos que sólo se pueden plantear a nivel global. Al centrarse en la mención de criterios de gestión y concreción de medidas, se han excluido aspectos que ya están contemplados en la normativa cinegética vigente y en el Plan Andaluz de Caza. Por ello, cuando no se haga mención expresa a determinados criterios de gestión (vedas, repoblaciones...) se atenderá a lo dispuesto en la normativa.

5.5.1. CIERVO

5.5.1.1. Antecedentes, estado actual y objetivos

El ciervo desapareció de Alcornocales a la vez que lo hizo en muchas zonas de España por excesiva presión de caza, hasta el punto de que a comienzos del siglo XX sólo quedaban poblaciones originales en determinadas zonas de Sierra Morena, Montes de Toledo y Doñana. Precisamente de esta última, según los últimos análisis genético de la especie en Andalucía, parece que provienen buena parte de los ejemplares que sirvieron para restablecer sus poblaciones hace décadas en Cádiz. Desde su introducción ha experimentado un rápido crecimiento poblacional que ha caracterizado el panorama cinegético de la caza mayor en el Área al final del siglo XX, influyendo principalmente en los usos ganaderos y en la población de corzo, que desde su desaparición gozaba de poblaciones relativamente abundantes donde la presión cinegética no era alta. Tras constatar una relación negativa entre densidades de ciervo y corzo, desde principios de los años 90 se establecieron medidas para la reducción de las poblaciones cervunas, principalmente a través de los planes técnicos de caza, con la consiguiente estabilización o reducción de sus poblaciones en la mayor parte del territorio. En la última década, si bien continúa expandiendo su territorio, se constata por las memorias de aprovechamiento cinegético una reducción poblacional progresiva que evidencian la eficacia de las medidas establecidas por la Administración.

El ciervo es por tanto la especie cinegética más importante del Área Cinegética Alcornocales por su abundancia, y es la base del aprovechamiento de la mayoría de los cotos de caza mayor. La abundancia es variable según zonas y, sobre todo, criterios de gestión: presencia de cerramientos cinegéticos, prioridad del corzo, explotaciones ganaderas... Esto supone una casuística grande, por lo que no se pueden concretar criterios válidos para todos los terrenos cinegéticos, y sí recomendaciones generales a las que se pueden ajustar más o menos los cotos de caza.

La densidad estimada según el muestreo fluctúa entre 2 ej/km² y más de 30 ej/km² de algunos cotos cerrados. Según los inventarios de los PTC, la densidad media global (considerando la superficie total del AC) es de 11,0 ej/km² en toda el AC. En las zonas abiertas la densidad media más elevada es la de la R.A.C. Cortes de la Frontera de 14,4 ej/km², seguida por la del sector Nordeste de 3,4 ej/km². En el sector Noroeste la densidad media es de 2,1 ej/km², importante teniendo en cuenta que el aprovechamiento principal de la mayoría de cotos es la caza menor. El sector Sur presenta la menor densidad media en zonas abiertas, con 1,9 ej/km², y por el contrario tiene la mayor densidad de corzo.

La densidad efectiva (considerando la superficie total de los terrenos cinegéticos donde está presente la especie) es de 17,6 ej/km². Si se separa esta última densidad entre cotos cerrados y



abiertos, según los datos de inventario de PTC, no se observa especial diferencia, con 17,3 ej/km² y 17,8 ej/km² respectivamente.

El rendimiento global es de 2,8 ej/km² y el rendimiento efectivo de 3,9 ej/km², igualmente sin diferencias entre cotos abiertos y cerrados.

Respecto a la relación de sexos, se ha encontrado un rango de 1,5-3,9 hembras/macho en zonas abiertas y de 0,7-4,8 hembras/macho en los cotos mallados muestreados. Si bien no se han estimado cifras exactas, la pirámide poblacional parece desequilibrada a favor de los ejemplares jóvenes. Esta estructura poblacional obedece en gran medida al sistema de caza empleado, que se basa sobre todo en la montería y el gancho, y en menor medida en el rececho, probablemente por las limitaciones del propio medio por la escasa visibilidad media debida a la abundante vegetación.

En los últimos diez años la actividad cinegética en el Área no ha conseguido acercarse a uno de los objetivos establecidos en las anteriores ordenaciones del P.N. Los Alcornocales: la obtención de trofeos de ciervo de calidad media-alta, con edad media de caza en montería de unos 5 años

Los objetivos del Plan referentes a la gestión cinegética del ciervo ya se han definido en el apartado correspondiente, y son básicamente la adecuación de su densidad a la capacidad de carga, el control de las poblaciones en expansión, el equilibrio de su estructura poblacional y su reducción en los cotos con aprovechamiento del corzo.

5.5.1.2. Densidad y estructura de población

Para establecer las densidades de población, hay que recordar que el concepto de capacidad de carga óptima alimenticia indica la carga de herbivoría que puede soportar el medio, según su producción de biomasa, en un año con condiciones climatológicas medias; por tanto se puede considerar como la carga máxima admisible. Debido a la variabilidad de dichas condiciones y atendiendo a los criterios de calidad cinegética, se aconseja reducir dicha carga en un 30% si sólo hay carga cinegética, ya que la disponibilidad de alimento en la época de carencia se ve más limitada. Este porcentaje puede reducirse paulatinamente al aumentar la carga ganadera.

La densidad máxima aconsejada depende de la capacidad de carga del terreno cinegético y la presencia de ganado en época crítica, según criterios que se indican en el apartado correspondiente. En los cotos con el corzo como objeto de aprovechamiento, la densidad de cérvidos debe reducirse, como se indica en el apartado dedicado a esta especie.

Es importante señalar que estos son valores orientativos y no vinculantes para un coto medio. Es en cada PTC donde hay que estimar la carga adecuada a las particularidades de cada terreno cinegético. Además, dichas cargas han sido calculadas sin considerar otras especies como el gamo, el muflón y el corzo.

Dado que el corzo se considera especie prioritaria en el Plan y para su fomento es necesario evitar densidades de otros ungulados elevadas, se requiere no sobrepasar un límite de capacidad de carga cinegética total para el ciervo, gamo y muflón. Como criterio general, donde se pretenda mantener y fomentar el corzo se recomienda una densidad inferior a 15 ciervos/100 ha o sus equivalentes entre las tres especies.

En general, se observa que las densidades de las poblaciones de ciervo están ligeramente por encima de las admisibles, por lo que es necesario continuar con el control y reducción en caso necesario. Es necesario, como se ha dicho antes, analizar la situación de cada coto.



En el sector noroeste la capacidad de carga óptima del medio se reduce en términos generales a más de la mitad, debido a la mayor presencia de cultivos agrícolas. Por ello y para evitar daños, se aconseja mantener unas densidades proporcionales a las anteriormente mencionadas.

En el caso del ciervo y para la modalidad de montería interesa que el número de hembras sea ligeramente mayor que el de machos, en una relación hembras/machos de 1,2-1,5; precisamente por esta razón resulta imprescindible continuar cazando hembras, ya que la relación de sexos actual está, a pesar de los esfuerzos de la Administración por reducir el número de hembras, todavía algo descompensada, con valores medios obtenidos en los inventarios poblacionales de 2,3/1 (sector NW 2,0/1; sector central 3,0/1; sector Cortes 2,3/1; sector sur 1,6/1). Salvo para los cotos que apuesten por este modelo de gestión basado en la montería, se recomienda tender hacia la relación 1:1, especialmente en los terrenos cinegéticos orientados a la obtención de trofeos de calidad con edad media de caza superior a 5 años. Esta recomendación se extiende a todos los cotos, cerrados o no.

En la caza de gestión de hembras, para mantener una estructura de población adecuada, y por tanto una productividad y aprovechamiento mayores, se recomienda no realizar selección por edades, abatiendo proporcionalmente ejemplares de todas las clases de edad.

5.5.1.3. Extracción anual

La posibilidad de caza, siempre de carácter orientativo, se puede obtener conociendo las tasas reproductivas de cada especie, la mortalidad natural por sexos de cada especie, el sistema de caza y el tamaño y estructura de la población deseada. La mayor parte de las veces estos datos no son conocidos, por lo que deberá basarse en la experiencia y en los datos reflejados en los PTC y en el seguimiento de la evolución de la población.

Puesto que algunos de los aspectos mencionados no son suficientemente conocidos y dado que la población fundamental, la de ciervo, varía ostensiblemente su densidad en un coto determinado en función de la época del año y de otros aspectos (acciones de caza, suplementación, climatología, migraciones, etc.), sólo se puede hablar de valores orientativos. Así, si se desea que una población permanezca estable numéricamente, el porcentaje de extracción anual de individuos debe situarse en torno a un 20% de la población total, repartiendo de forma equitativa entre machos y hembras.

Debido a los objetivos de control de la población cervuna, y para mitigar el efecto de las zonas donde no se caza el ciervo (terrenos no cinegéticos...) o no se llega a esa cifra, se aconseja tender hacia el 25% de extracción.

Así, si se desea disminuir la población se deberá cazar por encima de esa posibilidad; en caso contrario, buscando el incremento de una población, debe cazarse por debajo de la posibilidad, normalmente entre el 10 y 20%. En muchos cotos del Área, con una elevada descompensación entre machos y hembras, es preciso capturar más hembras que machos hasta que se logre una relación más compensada. No obstante, como criterio de referencia se plantea cazar, al menos, tantas hembras como machos.

Según el análisis estadístico de las memorias de aprovechamiento cinegético, se detecta que la tasa de extracción real media está entre el 21 y 22%, dentro de los márgenes previstos, si bien se puede elevar algo más. Hay que considerar que cuanto mayor es la densidad, la misma reducción porcentual del porcentaje de extracción aumenta más la población, y por tanto la carga, en términos globales. Por tanto, se debe continuar con el esfuerzo en aumentar los cupos en el caso de que no se llegue al 20% y sobre todo en cumplirlos, muy especialmente en los cotos con altas densidades.



5.5.1.4. Periodos de caza y modalidades

La modalidad de caza que goza de un mayor protagonismo en el área cinegética es la batida con carácter general, entre las que destaca la montería y en menor medida el gancho y la batida propiamente dicha, entendida ésta en el PCAC como una herramienta de gestión que tiene como objetivo el control de poblaciones de ciervo, gamo y muflón mediante la caza de hembras. Estas modalidades de caza se realizan con un considerable número de puestos y de rehalas, provocando sobre el medio un impacto mayor que el del rececho, aunque puntual en el tiempo, ya que con este sistema de caza, establecido entre otras consideraciones por sus implicaciones económicas y sociales, supone un menor día de cacerías frente a otros sistemas de caza, que implican mayores molestias por el elevado número de días de cacería. Sin duda, allí donde existan buenas poblaciones de corzo, generalmente en montes con una escasa densidad de ciervo, será preferible la modalidad del rececho.

Precisamente existen cotos en el ámbito del PCAC que han apostado por la modalidad de rececho, bien por tratarse de cotos en los que se busca la calidad del trofeo frente a la cantidad de las capturas, o bien porque la especie principal es el corzo y la densidad de ciervo es escasa para la realización de monterías. En estos cotos, la caza de ciervas a rececho podrá prolongarse excepcionalmente hasta el comienzo del periodo hábil del corzo en primavera (o en su defecto hasta el 5 de marzo), cuando el elevado cupo de hembras lo justifique.

Con carácter general, los cotos con elevadas densidades de ciervos y que se hayan esforzado en el cumplimiento de cupos y en la erradicación del cochino asilvestrado, podrán realizar la caza selectiva en pretemporada exclusivamente a rececho desde el 1 de agosto hasta el 1 de octubre. No obstante, con el objetivo de proporcionar tranquilidad al inicio de la berrea, se suspenderá la caza selectiva desde el 25 de agosto al 15 de septiembre, periodo que podrá modificarse en función de las condiciones meteorológicas y las características del coto. Durante ese periodo se podrán cazar ciervos, machos, hembras y crías. Aunque los criterios de selección de los animales a abatir se decidirán por los titulares de cada terreno cinegético, se recomienda abatir:

- Machos defectuosos o en malas condiciones físicas. Se aconseja que se realice al principio de esta pretemporada.
- Machos jóvenes, varetos o de primera cabeza, que muestren evidencias de un escaso desarrollo para su edad.
- Hembras enfermas o heridas, o poco desarrolladas para su edad.
- Crías débiles de hembras primerizas, viejas o débiles, animales enfermos o heridos, o nacidos tardíamente.

Asimismo, también podrán abatirse trofeos en pretemporada desde el 1 de agosto hasta el 1 de octubre, aunque se recomienda que su caza se realice a partir del 15 de septiembre para facilitar la reproducción de los animales mejor dotados.

La Delegación Provincial podrá establecer mecanismos de control que permitan verificar el cumplimiento de los cupos.

Se propone también la posibilidad del hucéo (caza en mano) de ciervo, especialmente de hembras, modalidad de caza tradicional en la zona, y se sugiere tenga como objetivo fundamental servir de herramienta para la disminución de la población de dicha especie. Se aconseja su uso en los cotos que, teniendo un elevado cupo de hembras en relación a su superficie, hayan capturado, al menos, un número de hembras igual al de machos capturados en batidas, a lo largo de las últimas cuatro temporadas. Con carácter general, se podrán autorizar con un máximo de 4 cazadores.



Durante las batidas de corzo se puede disparar sobre hembras de ciervo.

5.5.1.5. Repoblaciones y captura en vivo

Por ausencia total de efectivos se podrán realizar reintroducciones, en casos debidamente justificados en el informe de viabilidad imprescindible para solicitarla (art. 59.3.d. Decreto 182/2005). Para ello se debe constatar mediante el informe de viabilidad que las condiciones del terreno cinegético son las adecuadas para garantizar el éxito de la misma.

Además de ello, las repoblaciones de reforzamiento con ciervo se podrán realizar en cotos cercados con el fin de evitar posibles procesos de endogamia y mejorar la calidad genética. Siempre deberán contar con el correspondiente informe de viabilidad en función de la zona de procedencia de los ejemplares con que se pretende repoblar. A este respecto, deberá garantizarse que los animales a introducir correspondan en origen a poblaciones de ciervo ibérico, estableciéndose en su caso los controles genéticos y sanitarios que sean precisos, según normativa, tanto en origen como en destino.

Se debe exigir que todos los animales a liberar vayan acompañados del correspondiente certificado sanitario y de control genético, expedidos por las Consejerías competentes en la materia, estando los ejemplares marcados individualmente desde su lugar de procedencia y acompañados hasta el momento de su suelta por su correspondiente guía de transporte y sanidad, a los efectos de controles genéticos y sanitarios que procedan.

Se podrá realizar la captura en vivo de individuos como método de control de las poblaciones o como método de extracción, en los cotos que lo tengan autorizado según los PTC, y de acuerdo a la normativa establecida para transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas (art. 70. Decreto 182/2005). Se atenderá igualmente a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y a la normativa que la desarrolle, especialmente el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. En él se recogen aspectos relativos a la toma de muestras, análisis, medidas de aislamiento, identificación, movimiento, registro...

En la resolución del PTC se podrá autorizar expresamente la captura en vivo de ciervo de cualquier sexo y edad cuando tengan por fin la repoblación de otros terrenos con poblaciones defectivas o el propio control poblacional. Puede ser realizada durante todo el año.

Una vez realizada la captura se deberá notificar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con carácter previo a su traslado de al menos 48 horas, el número y edad de los ejemplares capturados, su lugar de destino y los datos de sus marcas de identificación individual de modo que se permita en todo momento su trazabilidad.

El número de ejemplares capturados debe estar contemplado en el cupo total del coto.

5.5.1.6. Control sanitario

De los estudios realizados, no hay ninguna enfermedad que destaque de forma alarmante por su prevalencia. Quizá es la tuberculosis la más preocupante, tanto porque es el mayor porcentaje hallado en la especie en Andalucía como por las consecuencias que tienen sus epizootias en el ganado y en las propias especies silvestres. Se deberá tener especial atención a esta enfermedad en toda el Área Cinegética.



Otra afección que requiere especial atención, por los precedentes que tiene en el Área comentados en el anexo de análisis del aprovechamiento cinegético, es la pasteurelisis. Los daños sufridos en el 2007 no fueron graves, pero suficientes para activar una alerta a medio plazo para esta afección.

Actualmente sólo se tienen datos de la Reserva de Cortes de la Frontera. Aunque ya lo prevé el Plan de Vigilancia Epidemiológica, se recomienda distribuir espacialmente la toma de muestras previstas en el protocolo, debido a la variedad de modelos de gestión de los diferentes terrenos cinegéticos.

Para conseguir un adecuado estado sanitario de las poblaciones de ciervo, además de las medidas encaminadas a obtener una densidad adecuada se tomarán las medidas propuestas en el capítulo de directrices generales.

5.5.2. Corzo

5.5.2.1. Antecedentes, estado actual y objetivos

El corzo tiene en el A.C. Alcornocales y su entorno las poblaciones originales más meridionales de Europa. Se ha confirmado la presencia de la especie en muchas sierras andaluzas en el S. XIX, y hasta la mitad del S. XX se mantuvo en Cazorla. La mala fama como pieza de caza, puesta de manifiesto en multitud de escritos históricos, y otras circunstancias provocan una reducción drástica de sus poblaciones, hasta su desaparición en muchos lugares. Por tanto, estas poblaciones han estado aisladas durante más de un siglo, y aunque en términos evolutivos es muy poco tiempo, la enorme plasticidad de la especie y sus características genéticas han podido particularizarla.

En las últimas décadas ha experimentado una rápida expansión en Europa, incluida gran parte de España, aunque en Andalucía no se ha producido de momento.

La densidad poblacional global media estimada en toda el AC, según los inventarios de los PTC, es de 4,2 ej/km². El rendimiento cinegético global según memorias de aprovechamiento es de 0,2 ej/km², lo que implicaría una tasa de extracción aproximada de 4,8%, baja teniendo en cuenta que la especie, en condiciones normales, soporta tasas superiores al 10% manteniendo el tamaño poblacional. Con estas cifras la población debería crecer y expandirse a buen ritmo, cosa que no se aprecia, y el furtivismo u otras causas de mortalidad no explican tanta diferencia. Por tanto, es más probable que las capturas declaradas en las memorias estén infravaloradas, o bien que los inventarios estén sobrevalorados, y la cifra real se acerque más a los 2,5 ej/km² obtenidos en el muestreo de campo.

La distribución de la abundancia es irregular, especialmente en los cotos cerrados, en función de los modelos de gestión. Donde está presente, se han encontrado valores de densidad que fluctúan entre 0,2 ej/km² hasta 15,1 ej/km² –y probablemente existan mayores– en cotos que dan prioridad al corzo. En zonas abiertas, la densidad global mayor se da en el Sector Sur con 2,9 ej/km², lo que implica densidades puntuales altas en zonas favorables como el entorno de la Sierra del Niño. En el Sector Centro la densidad global es mayor de 2 ej/km² y en Cortes es escaso, con 0,5 ej/km². En el Sector Noroeste es muy escaso.

Como se ha demostrado con la expansión y actual distribución de otras poblaciones de la especie, el corzo tiene una gran capacidad de adaptación a muchos hábitats, tanto forestales como agrícolas, mientras disponga de alimento, refugio y tranquilidad; se considera que prácticamente en todos los terrenos cinegéticos de caza mayor –y muchos de menor– del AC podría aprovecharse la



especie, con mayor o menor rendimiento en función de su potencialidad, y sólo considerando la capacidad del hábitat.

El rendimiento efectivo medio del corzo en el AC Alcornocales es de 0,4 ej/km² al año, 0,8 ej/km² en cotos cerrados y 0,2 ej/km² en cotos abiertos. Hay 9 cotos que superan un rendimiento de 1 corzo por 100 ha, tres de ellos superan los 2 corzos/100 ha y uno caza más de 3 corzos por 100 ha, según los datos de memorias.

La relación de sexos estimada es de 1,6 hembras por macho, que para el corzo se considera alta.

Ya se ha comentado que uno de los objetivos del Plan es el fomento del corzo como especie importante del AC, para lo cual es clave su puesta en valor no sólo sentimental o social, sino sobre todo económico. Para ello las medidas de gestión deben ir encaminadas a:

- Fomentar la expansión natural de las poblaciones en los terrenos cinegéticos donde se encuentre presente y aledaños.
- Propiciar que aquellos cotos con características adecuadas para el corzo se centren en el fomento de la especie en detrimento de otras más agresivas con el medio natural. En tal sentido deben favorecerse fórmulas de gestión cinegética que faciliten la rentabilidad económica de esta especialización.
- Realizar una gestión enfocada al manejo del medio, de la carga y de las densidades de otros herbívoros, antes que de las propias poblaciones de corzo, evitando reintroducciones y traslocaciones salvo casos debidamente justificados.
- Adecuar la densidad, estructura y sex-ratio, según el óptimo para la especie.
- Promover especialmente su desarrollo y gestión de calidad en la R.A.C. Cortes de la Frontera, pues es una de las especies para las que se creó.
- Garantizar el buen estado sanitario de las poblaciones.

5.5.2.2. Densidad y estructura de población

Al no ser una especie dominante, no suele ser necesario adecuarla a la capacidad de carga conjunta con el ganado y otras especies cinegéticas, ya que se autolimita. En los cotos abiertos normalmente no se presenta el problema de exceso de densidad. En los cotos cerrados, debido a la marcada territorialidad de la especie, no se suele superar la cifra de 15 corzos/km², con densidades normales para su aprovechamiento entre 5 y 10 corzos/km². Si el medio y las medidas de gestión lo permiten, se pueden dar densidades mayores de 20 ej/km² e incluso de 30 ej/km², aunque requieren un control mayor, por ejemplo del estado sanitario o de daños en la regeneración.

En el caso del corzo, dada su territorialidad y etología, la relación de sexos debe estar más o menos equilibrada, tanto más, quizá, cuanto mayor sea la capacidad de acogida del medio. Una población equilibrada y optimizada para el aprovechamiento debe tender hacia 1:1, incluso aunque dicho aprovechamiento se base en batidas. En el caso de áreas más marginales, de reintroducción o de expansión, puede incluso interesar un ligero desequilibrio a favor de las hembras, que son las que renuevan la población.

5.5.2.3. Extracción anual

Las poblaciones de corzo responden a una dinámica mucho más rápida en sus cambios, de modo que ante una sequía pertinaz la mortalidad se puede incrementar de forma acentuada y sin embar-



go, en periodos de bonanza climática y en cotos con una buena capacidad de acogida se incrementan sus poblaciones rápidamente.

Puede decirse así que el corzo se encuentra en una situación de equilibrio inestable, por lo que la posibilidad de caza deberá ser siempre moderada para no comprometer la viabilidad de la población; con carácter general, la posibilidad no debe ser mayor del 20% de la población adulta total cuando la densidad sea de más de 9 ejemplares/km². Cuando la densidad oscile entre 6-9 ejemplares/km² se considera adecuada una posibilidad del 15% y del 10% cuando la densidad sea inferior a 6 ejemplares/ km².

Dicha extracción se deberá realizar ajustándola a la relación de sexos y la estructura poblacional adecuadas, con tendencia a cazar el mismo número de machos que de hembras.

El plan de caza de corzos y corzas se deberá establecer en el PTC en función de la densidad y relación de sexos, y se procurará que los ejemplares reúnan las siguientes características: ejemplares adultos con trofeo plenamente desarrollado, machos selectivos (viejos, enfermos, heridos o con trofeo malformado) y hembras adultas, enfermas o heridas. No se aconseja disparar en ningún caso sobre ejemplares jóvenes con buen futuro.

La caza del corzo está sujeta al protocolo de uso de precintos, que serán enviados a cada titular en número igual al número de ejemplares que tenga autorizados; el cazador deberá colocar el precinto inmediatamente tras la captura o en la junta de carnes en caso de batida.

5.5.2.4. Periodos de caza y modalidades

Las modalidades habituales para la caza del corzo son el rececho y aguardo con un cazador (en adelante se hablará de rececho refiriéndose a ambas modalidades). No se debe cazar en montería, gancho ni en mano. El periodo de caza será el que establezca la Orden General de Vedas.

El rececho de corzo se aconseja realizarlo cuando la densidad del coto sea superior a 3 corzos/100 ha, con una intensidad de caza que depende precisamente de dicha densidad y que es mayor cuanto mayor es la densidad poblacional. Conviene recordar la enorme plasticidad del corzo para incrementar su población en años de bonanza climática, pero como contrapartida, también su delicada situación ante veranos de temperaturas extremas y baja humedad relativa. Para su realización es necesario el cumplimiento de los cupos de ciervo establecidos en el PTC al menos en un 80%. No se puede realizar esta modalidad de caza en cebaderos o abrevaderos, aunque sean destinados al ganado doméstico.

Además del periodo de caza establecido, se contemplará la caza de hembras cuando la densidad en el coto sea superior a 9 corzos/100 ha, desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre, ambos inclusive. Será requisito haber cumplido, al menos, el 80% de cupo de ciervas y además que el número de ciervas capturadas sea igual o superior al de ciervos durante la vigencia del último PTC.

El incremento de las poblaciones de corzo durante los últimos años ha supuesto la recuperación de una modalidad de caza que tradicionalmente se practicaba en la provincia con otros nombres (*ganchos de corzo*) y que la legislación vigente denomina batida de corzo. Esta modalidad tiene cabida cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Densidad media superior a 9 corzos cada 100 ha.
- Ausencia de repoblaciones con corzo en las dos temporadas anteriores que representen conjuntamente más del 20% de la población previamente existente.



- Cumplimiento de al menos el 80% del cupo de hembras de ciervo durante la vigencia del último PTC y además el número de capturas de ciervas es igual o superior al de ciervos capturados en batidas durante ese periodo (excepcionalmente, podrá justificarse en el PTC la imposibilidad de alcanzar dicha captura de hembras en aquellos cotos que tradicionalmente presentan una escasa densidad de hembras frente a la de machos).
- Disponer de guarda de caza en el coto.
- Ejecución de mejoras que repercutan en una mejor capacidad de acogida del medio para el corzo (manantiales, siembras de pratenses, mejora de pastizales naturales, pequeñas rozas homogéneamente repartidas por el monte, etc.).
- Una sola batida cada 500 hectáreas de acotado, ampliable excepcionalmente a una batida cada 250 ha en casos en los que las condiciones anteriores se cumplan sobradamente y las características del coto y de la población de corzo lo permitan.
- Realización de medidas para la erradicación del cochino asilvestrado.

Se podrá autorizar la batida con un máximo de 30 puestos y un número máximo de perros de 1 por cada 2 hectáreas de mancha. Para evitar daños a corzas y corcinos, los perros serán pequeños, de rastro, nunca de presa, e irán en compañía del batidor, en ningún caso formando rehala o dispersos. En la solicitud de autorización podrá justificarse, por motivos de las características de la mancha a batir (difícil fisiografía, elevada cobertura de matorral, etc.), la utilización de un mayor número de perros, que en ningún caso podrá ser superior en más del 20% al valor máximo indicado.

Aquellos cotos que teniendo autorizadas varias batidas de corzo renuncien a las mismas, podrán solicitar seguir cazando el cupo restante de machos a rececho durante la prórroga del periodo hábil que contempla la OGV, siempre que el cupo restante así lo justifique.

Para cada batida se solicitará autorización con al menos 15 días de antelación, tal como indica la normativa para los ganchos y monterías.

El período hábil será el que anualmente determine la Orden General de Vedas.

5.5.2.5. Repoblaciones y captura en vivo

El corzo es una especie a potenciar en general en el Área Cinegética. Para ello primarán las medidas relacionadas con la mejora del hábitat, que la mayor parte de las veces son suficientes para aumentar la población e incluso para que se establezca si hay poblaciones cercanas. Aun así, puede ser conveniente la repoblación de esta especie para establecerla en un coto donde está ausente o para reforzar poblaciones de escasa abundancia.

Los ejemplares a introducir deberán ser procedentes -genéticamente- del ámbito de Cádiz-Málaga para propiciar el mantenimiento de las características genéticas y morfológicas de esta particular población. Por tanto, no se podrá repoblar con ejemplares de poblaciones de esta zona que procedan a su vez de otras poblaciones diferentes. De igual forma, podrá repoblarse con ejemplares con garantía de procedencia de Cádiz-Málaga establecidas en otras áreas, como las existentes en Sierra Morena.

En el caso de constatar la necesidad de la repoblación por la escasez de ejemplares, con densidad inferior, en general, a 3 ejemplares/100 ha, se deberá confirmar también que se han realizado mejoras de hábitat para recuperar las poblaciones existentes inicialmente y favorecer a las que se pretenden introducir.



Según la normativa vigente, se debe garantizar la viabilidad de la repoblación en función de las características ecológicas donde se pretende repoblar, así como de la abundancia de otras especies cinegéticas. Para ello se tendrán en cuenta los factores que favorecen la presencia y abundancia del corzo: cantidad y distribución del agua, estructura de la vegetación, tranquilidad, competencia, disponibilidad de ecotonos... No se considera adecuada su reintroducción con densidades de ciervo mayores que 5 ejemplares/km². El gamo y el muflón deben estar ausentes o en niveles insignificantes, al igual que el cochino asilvestrado.

En cotos que estén llevando a cabo repoblaciones con corzo que representen durante las últimas dos temporadas más del 20% de la población de partida, no podrán realizar batidas de corzo aún cuando superen el umbral mínimo de población exigido para esa modalidad y que se ha establecido en 9 o más corzos/100 ha.

Se podrá realizar la captura en vivo de individuos como método de control de las poblaciones o como método de extracción, en los cotos que lo tengan autorizado según los PTC, y de acuerdo a la normativa establecida para transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas (art. 70. Decreto 182/2005). Se atenderá igualmente a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y a la normativa que derive de ella.

En la resolución del PTC se podrá autorizar expresamente la captura en vivo de corzo de cualquier sexo y edad cuando tengan por fin la repoblación de otros terrenos, como método de control de las poblaciones o como método de extracción, y de acuerdo a la normativa establecida para transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas (art. 70. Decreto 182/2005). Se atenderá igualmente a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y a la normativa que derive de ella. Salvo excepciones justificadas, se podrá autorizar en terrenos cinegéticos con densidad superior a 9 corzos/100 ha, y se recomienda para ello el periodo comprendido entre el 15 de julio y 31 de octubre.

Una vez realizada la captura se deberá notificar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con carácter previo a su traslado de al menos 48 horas, el número y edad de los ejemplares capturados, así como su lugar de destino.

El número de ejemplares capturados debe estar contemplado en el cupo total del coto.

5.5.2.6. Control sanitario

En el momento de redactar el presente documento no hay información disponible sobre el estado sanitario de las poblaciones de corzo del A.C. Alcornocales.

Para conseguir un adecuado estado sanitario de las poblaciones de corzo, además de las medidas encaminadas a obtener una densidad adecuada del resto de ungulados, se tomarán las medidas propuestas en el capítulo de directrices generales.

5.5.3. JABALÍ/COCHINO ASILVESTRAO

5.5.3.1. Antecedentes, estado actual y objetivos

En sentido genérico, el jabalí está presente en casi la totalidad del Área Cinegética. Presenta un problema bastante generalizado de hibridación con cerdo ibérico, por lo que es más adecuado hablar de cochino asilvestrado, si bien dicha hibridación es más o menos patente según zonas. Hay



algún terreno cinegético cerrado en el que, tras eliminar un alto porcentaje de la población de cochino hibridado, se ha realizado la reintroducción de jabalí.

La abundancia sólo se puede estimar a través de los datos de PTC y de las capturas de las memorias de aprovechamiento cinegético. Estos datos hay que interpretarlos con prudencia, ya que hay una parte importante de capturas que se realiza como control por jaula trampa y posterior sacrificio, y que no aparecen reflejadas en las memorias de aprovechamiento. De la otra parte del control que se realiza sobre la especie, con arma de fuego, la densidad media aportada por los inventarios de los PTC dan 3,8 ej/km² de densidad global y 8,2 ej/km² de densidad efectiva. El rendimiento global en toda el AC es de 1,6 ej/km² y el rendimiento efectivo de 2,4 ej/km², y se captura en casi el 80% de la superficie cinegética. Dichos rendimientos parecen algo bajos (tasa de extracción = 28,9%), especialmente si se tiene en cuenta el objetivo de eliminación de las poblaciones, aunque se recalca que es necesario sumar las capturas en vivo. De todas formas, es preocupante el hecho de comparar los 2,4 ej/km² que se declaran como capturas en las memorias con los 5,9 ej/km² que se solicitan de cupo medio en el plan de caza, más los 7,3 ej/km² que se solicitan como caza de gestión, más los 1,9 ej/km² que se piden para captura en vivo, más los 4,5 ej/km² solicitados como control de daños.

El objetivo principal es la erradicación del cochino asilvestrado, tanto para eliminar una población genéticamente alterada como por prevención ante enfermedades como la peste porcina, y para permitir a medio y largo plazo la reintroducción del jabalí. Por ello, se tratará como especie cinegética el jabalí no hibridado reintroducido posteriormente a la erradicación del cochino asilvestrado, y a este último como especie a controlar, sin aprovechamiento cinegético como tal.

5.5.3.2. Densidad y estructura de población

Para el jabalí silvestre, normalmente la densidad estará en torno a 5-15 ej/km², si bien no se aconseja exceder de 10 ej/km². Estas cifras son orientativas, y variarán en función de las características del medio, presencia y abundancia de otros ungulados y modelo de gestión del acotado.

Para el cochino asilvestrado, la densidad poblacional deberá ser la mínima posible. Por las características de la especie, sus costumbres y prolificidad, la dificultad de erradicación es alta. Por ello se deben dar el mayor número de facilidades, evitando siempre que su eliminación se convierta en negocio, lo que llevaría inevitablemente a su mantenimiento en el tiempo. En cualquier caso, el mejor indicador de la reducción de densidad es la disminución progresiva de la misma, con mayor o menor rapidez.

5.5.3.3. Extracción anual

Para que una población de jabalí silvestre permanezca estable, en su óptimo de gestión, el porcentaje de extracción anual de individuos debe estar en torno a un 50% debido a la alta productividad de la especie. El reparto de sexos en las capturas debe ser equitativo, salvo que se pretenda aumentar o reducir la población, en cuyo caso conviene capturar un menor o mayor porcentaje de hembras, respectivamente.

Para lograr el objetivo de erradicación del cochino asilvestrado, es necesario que la tasa de extracción sea máxima, y que en ningún caso baje del 50%, que es aproximadamente la cifra con la que la población se mantendría en los mismos niveles. La erradicación es más efectiva si se incide sobre las hembras, aunque esto es difícil de controlar.



5.5.3.4. Periodos de caza y modalidades

Para el jabalí silvestre, los previstos en la normativa y Orden General de Veda.

Para el cochino asilvestrado, dado el objetivo de erradicación de su población, y probada su eficacia, se establece la jaula trampa como método de control principal, y excepcionalmente el arma de fuego aprovechando algunas modalidades de caza habituales. En el apartado sobre control de daños se concretan ambos métodos con sus particularidades, fechas de aplicación...

5.5.3.5. Repoblaciones y captura en vivo

No se contempla la repoblación con cochino asilvestrado, ni en cotos abiertos ni en cotos cercados; igualmente, dado el riesgo sanitario que implica la presencia de esta especie, tampoco se contemplan las repoblaciones con jabalí, mientras haya presencia de cochino asilvestrado y persista el actual riesgo sanitario y de hibridación.

No obstante sí se pueden realizar refuerzos poblacionales de jabalí silvestre, generalmente con fines de mejora genética, o reintroducciones nuevas de jabalí con la correspondiente autorización por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Para ello se requiere la ausencia contrastada de capturas de cerdo asilvestrado durante un periodo mínimo de dos años (preferentemente mediante el uso de jaulas trampa) y la impermeabilización del coto a la especie mediante el uso de mallas adecuadas a tal fin. El estudio de viabilidad deberá contemplar el modo en que se asegura que la introducción de jabalíes es adecuada y no interfiere con los planes de erradicación del cerdo asilvestrado en la zona.

Se podrá realizar la captura en vivo de individuos como método de control de las poblaciones o como método de extracción, en los cotos que lo tengan autorizado según los PTC, y de acuerdo a la normativa establecida para transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas (art. 70. Decreto 182/2005 y Ley 8/2003 estatal). Normalmente se usa la jaula trampa para este menester.

5.5.3.6. Control sanitario

Todas las medidas encaminadas al control y erradicación del cochino asilvestrado están justificadas principalmente en el riesgo sanitario que implica, por lo que este aspecto es el más importante para la gestión de la especie.

Para conseguir un adecuado estado sanitario de las poblaciones residuales de cochino asilvestrado o de jabalí se tomarán las medidas indicadas en el capítulo de directrices generales. Se aconseja la continuidad del proyecto de control de la especie con jaulas-trampa, procurando no bajar de los 5.000 ejemplares anuales capturados para que, según estimaciones de densidad, la población no aumente, y en la medida de lo posible tender a los 6.000.

5.5.4. GAMO Y MUFLÓN

5.5.4.1. Antecedentes, estado actual y objetivos

El gamo y el muflón son especies foráneas en Alcornocales. Su presencia se debe a introducciones realizadas con su autorización correspondiente en dos terrenos cinegéticos del Área y posterior expansión debida a escapes. El muflón es una especie alóctona. El caso del gamo no está tan claro; aunque sí lo es que hasta las últimas introducciones, no hay constancia de su presencia en Alcornocales desde el Pleistoceno Superior.



Conforme a lo dispuesto en el art. 62.3 e) de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se podrá autorizar su aprovechamiento cinegético si han sido introducidas accidental o ilegalmente. Por tanto solo se contempla un aprovechamiento normal en aquellos terrenos cinegéticos con introducción autorizada de estas especies o presencia antes de la entrada en vigor de dicha normativa.

En el resto de casos, todas las medidas irán encaminadas a reducir la densidad poblacional a favor del corzo y ciervo. Con esta medida, además de aumentar la carga a favor de las especies autóctonas, disminuye el riesgo sanitario al reducir la variabilidad de vectores y evitar el desplazamiento que ambas especies realizan sobre las autóctonas en los hábitats mejores.

La abundancia de ambas especies es muy variable y la distribución espacial irregular, por lo que es confuso manejar densidades medias globales para toda el Área; de forma aproximada y según los datos de inventario de los PTC, la población de gamo es casi la mitad que la de ciervo y la de muflón es la cuarta parte. En los muestreos de campo los resultados son ligeramente inferiores, aunque lo ratifican en parte porque las estimaciones suelen infravalorarse por la peor detectabilidad de estas especies.

La densidad efectiva, considerando la superficie donde la especie correspondiente está presente, es de 15,8 gamos/km² (en el 33% de la superficie cinegética) y de 10,0 muflones/km² (en el 26% de la superficie cinegética). Considerando los cotos cerrados y abiertos, el gamo tiene una densidad efectiva media de 28,0 y 6,9 ej/km² respectivamente, y el muflón de 15,9 y 4,2 ej/km² respectivamente, siempre según datos de los PTC.

Los rendimientos efectivos son similares en ambas especies, en torno a 1,3 ej/km² capturados. En cotos cerrados es de 1,8 gamos/km² (6,4% de tasa de extracción) y en abiertos de 0,9 gamos/km² (12,9% de tasa de extracción), una diferencia mucho menor que en los inventarios. Con el muflón ocurre lo mismo, con 1,7 muflones/km² (10,6% de tasa de extracción) capturados en cotos cerrados y 0,7 muflones/km² (17,5% de tasa de extracción) en cotos abiertos. Esto puede indicar un mayor esfuerzo en general de reducción de poblaciones en los cotos sin cerramiento, aun sabiendo que en algunos cotos su aprovechamiento está autorizado como especies objetivo, ya que las tasas de extracción son especialmente bajas.

El objetivo principal es la reducción de las poblaciones y minimización de su impacto en el ciervo y corzo.

5.5.4.2. Densidad y estructura de población

La densidad en los cotos con aprovechamiento de estas especies se debe adecuar a la capacidad de carga conjunta con el ganado y otras especies cinegéticas. Donde están presentes estas especies, se aconseja especialmente aplicar la reducción aconsejada sobre la capacidad de carga calculada, ya que en época limitante ambas especies suelen ocupar los escasos pastos o mejores hábitats disponibles, desplazando a ciervo y corzo, por lo que la afección es mayor.

Para los cotos con aprovechamiento normal de gamo y muflón se aconseja tender a una relación de sexos 1:1. En los cotos donde se pretenda reducir la población, si se está incidiendo sobre las hembras dicha relación debería ser favorable a los machos.

5.5.4.3. Extracción anual

Dada su movilidad ambas especies presentan a escala de coto poblaciones muy variables en número según la época del año de que se trate, razón por la que no procede establecer una posibilidad



determinada para un coto; además, excepto en aquellos cotos que tienen una o ambas especies autorizadas, se han considerado a erradicar en el plan, por lo que no se establece un cupo de capturas, que podrá ser tan alto como se requiera para cumplir con los objetivos.

En los cotos cerrados donde se autorizó su introducción, la extracción podría llegar hasta el 25% en el caso del gamo, y 35% en el del muflón, aunque parece que estas cifras distan mucho de la realidad. Para poblaciones a eliminar, lógicamente debería ser mayor. En este caso, en el conjunto de modalidades autorizadas, las hembras a abatir deberían ser como mínimo el doble que machos.

5.5.4.4. Periodos de caza y modalidades

Los cotos con aprovechamiento normal de estas especies aplicarán la normativa vigente. Podrá autorizarse el rececho la caza de hembras hasta el 15 de abril, y en cotos con una elevada densidad o con el objetivo de la erradicación, durante el mes de julio.

Con carácter extraordinario se podrá autorizar la caza a rececho de hembras y crías durante el periodo estival como control de daños en años climatológicamente muy adversos. En todo caso, esta autorización sólo se concederá a aquellos cotos que justifiquen su necesidad y además hayan cubierto ya al menos el 80% del cupo de hembras previsto para esa temporada.

Durante las batidas de corzo se puede disparar sobre hembras de gamo y muflón. También se aconseja el huqueo de gamas y muflonas con las mismas condiciones que para el ciervo.

Se podrá practicar la caza selectiva del gamo en pretemporada, con las mismos periodos y condiciones que los establecidos para el ciervo.

5.5.4.5. Repoblaciones y captura en vivo

Según lo dispuesto en el art. 62.3 e) de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se podrán realizar repoblaciones de gamo ni muflón salvo en aquellos cotos cercados que tengan una autorización administrativa para su introducción o aprovechamiento, con el único fin de evitar posibles procesos de endogamia, lo que se resuelve con un número de ejemplares que dependerá en cualquier caso del tamaño de la población, ya que la consanguinidad disminuye al aumentar dicho tamaño poblacional y viceversa.

Se podrá realizar la captura en vivo de individuos como método de control de las poblaciones o como método de extracción, en los cotos que lo tengan autorizado según los PTC, y de acuerdo a la normativa establecida para transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas (art. 70. Decreto 182/2005).

Para los procedimientos, se tendrán las mismas consideraciones que para el ciervo.

5.5.4.6. Control sanitario

De forma general, se pueden aplicar las mismas recomendaciones que para el ciervo.

5.5.5. CABRA MONTÉS

Esta especie está sufriendo una expansión natural generalizada en Andalucía, y era previsible que apareciera por el AC Alcornocales procedente de las poblaciones originales de las sierras de Grazalema y Ronda. Ocupa áreas reducidas al norte del Área, principalmente en el entorno de Ubrique,



al norte de La Saucedá, y en la Sierra de las Cabras, siempre con presencia de zonas con presencia de roca aflorante.

Las densidades son lógicamente bajas, normalmente entre 0 y 3 ej/km², y el rendimiento efectivo de 0,7 ej/km² capturados en los tres cotos de los que se dispone datos de capturas de esta especie en las memorias de aprovechamiento cinegético.

Debido a que esta especie está en pleno proceso de expansión y a que es escasa la disponibilidad de lugares idóneos con suficiente superficie, se desaconseja la introducción intencionada de la especie. Sin embargo, es aconsejable fomentar su presencia –en los hábitats adecuados– por ser la especie con mayor valor cinegético en términos generales, mediante el manejo del medio y veda de su caza hasta que sus poblaciones alcancen el tamaño adecuado para su aprovechamiento.

Hay que tener en cuenta para su gestión la disponibilidad de superficie adecuada, y la necesidad ocasional de mantener sus poblaciones, una vez establecida, en unos niveles adecuados por prevención sanitaria.

En los terrenos donde está presente, los objetivos del plan referentes a la gestión cinegética de la cabra montés son los siguientes:

- Mantener un tamaño poblacional estable y una estructura demográfica sana, que implica una proporción adecuada de sexos (1:1) y edades.
- Mantener una buena calidad genética de la población.
- Obtener un aprovechamiento máximo de la especie (hasta el 20% de tasa de extracción), sin comprometer ninguno de los objetivos anteriores.
- Se garantizará el buen estado sanitario de las poblaciones, potenciando la erradicación de enfermedades, con especial atención a la sarna sarcóptica. Para ello se procurará no superar la densidad de 10 ejemplares por 100 ha y se pondrá especial cuidado en el cumplimiento de los cupos de hembras de esta y otras especies.

La modalidad única de caza es el rececho. Para su autorización se deberá cumplir en las últimas cuatro temporadas, en la medida de lo posible, con al menos el 80% del cupo de hembras de esta y otras especies. El número de ejemplares a cazar se determinará en su correspondiente Plan Técnico de Caza; se recomienda que exista cierto equilibrio entre las capturas de ambos sexos. Queda prohibida esta modalidad de caza en cualquier punto artificial de cebadero o abrevada, aunque estos sean destinados al ganado doméstico.

No se permite la caza en batida, montería o gancho ni en mano.

Se enviará a cada titular de coto un número de precintos igual al número de cabras que tenga autorizadas. El cazador deberá colocar el precinto inmediatamente tras la captura.

El periodo de caza será el que establezca la Orden General de Vedas.

5.6. CRITERIOS PARA MODALIDADES DE CAZA MENOR

5.6.1. CAZA EN MANO

Todas las especies de caza menor autorizadas en el PTC se pueden cazar en mano, excepto las aves acuáticas.



De forma general, se aconseja para esta modalidad una presión cinegética máxima de 2 a 4 cazadores/100 ha en cada jornada de caza, según las características físicas del coto y sus poblaciones cinegéticas.

El porcentaje de extracción será función de la densidad, y se especifica en los apartados correspondientes a cada especie.

5.6.2. OJEO

La especie principal objeto de caza de esta modalidad es la perdiz roja. También se podrán abatir zorros. De forma general, no se autorizará la caza de ninguna otra especie, salvo la liebre, con carácter excepcional, siempre que se justifique por daños a la agricultura, o por la dificultad de la caza con galgo en condiciones de densidad muy abundante.

Se aconseja no practicar esta modalidad con densidades poblacionales por debajo de 80 perdices/km², cifra a partir de la cual se ha estimado rentable en función del rendimiento esta modalidad en los últimos estudios realizados. De esta forma se evitan también los daños producidos por el ojeo sobre poblaciones escasas de perdiz por un exceso de presión cinegética.

Debido a las características propias de esta modalidad, es necesario regular el número de ojeos por acotado. Así, se establece como norma general, un ojeo por cada 250 ha de superficie. Se contempla como situación especial aquellos cotos con densidad abundante o muy abundante de perdiz que puedan dar uno más por fracción superior de 125 hectáreas.

El número de cazadores que intervienen en esta modalidad depende de las condiciones del coto y en especial, su dedicación a cacerías comerciales o de carácter privado o social. En general, se aconseja que el número de cazadores por ojeo sea de aproximadamente uno por cada 15 ha de terreno batido, o lo que es lo mismo, 16 escopetas por ojeo.

Nº DE OJEOS POR ACOTADO
1 ojeo por cada 250 ha de acotado.
1 más opcional si densidad abundante o muy abundante por fracción superior a 125 ha

Nº DE CAZADORES POR OJEO
1 escopeta/15 ha batidas en ojeo (16 cazadores/ojeo)

Tabla 8. Presión cinegética para modalidad de ojeo

Una situación particular propia de algunos cotos que practican la caza en ojeo es la de dar "ojeos compartidos" con cotos colindantes. Esta posibilidad se fundamenta en la necesidad que la propia práctica del ojeo impone de batir un terreno hacia una línea de escopetas. Por tanto, existen casos en los que se justifique esta condición especial, por ejemplo, cuando exista una querencia natural de la perdiz o los límites de los cotos sean irregulares.

La autorización de estos "ojeos compartidos" será una circunstancia excepcional, por lo que se evitará la generalización de esta modalidad a todos o varios de los ojeos que realice un acotado. Al pretenderse restringir esta práctica a aquellos casos que de verdad lo justifiquen y sea factible, se realizará cuando ambos titulares de los cotos así lo soliciten, estando de acuerdo en su celebración, y debe estar esta posibilidad contemplada en las Resoluciones de ambos Planes Técnicos de Caza. Para esto último, se deberá acompañar al modelo oficial memoria técnica justificativa y plano que



acredite la solicitud. De cara al número total de ojeos autorizados en el Plan Técnico de Caza, se considerará como celebrado medio ojeo para cada coto.

5.6.3. CAZA AL SALTO Y AGUARDO

Todas las especies de caza menor autorizadas en el PTC se pueden cazar al salto y en aguardo, excepto las aves acuáticas. Los criterios de gestión son los mismos que los establecidos para la caza en mano.

5.6.4. CAZA DESDE PUESTO FIJO

Las especies habituales de esta modalidad son la tórtola común, palomas torcaz, bravía y zurita, estornino pinto, zorzales y aves acuáticas. También se puede disparar sobre avefría, urraca, grajilla y corneja.

La presión cinegética, valorada como número de cazadores por jornada, se establece para la caza de aves no acuáticas en un valor medio de 1 cazador por cada 20 ha de acotado. Para aves acuáticas, la presión cinegética normal es de 1 cazador por cada 50 hectáreas.

El horario de caza para las aves acuáticas será desde la salida hasta la puesta del sol.

Esta modalidad se puede emplear tanto en la media veda como en el período general de caza menor.

Con la finalidad de evitar el plumbismo de las aves acuáticas, y según la normativa cinegética vigente, se prohíbe el huso de munición de plomo en las zonas húmedas.

5.6.5. CAZA CON CIMBEL

Esta modalidad se suele emplear para la caza de la paloma torcaz y aves acuáticas.

Según la normativa vigente, no podrán agruparse los cimbeles correspondientes a más de dos cazadores, con un máximo de seis por cazador, debiendo estar las parejas contiguas a más de 50 metros.

La presión cinegética es la misma que la establecida para la caza desde puestos fijos.

5.6.6. CETRERÍA

Se podrán cazar con aves de presa todas las especies de caza menor, con las limitaciones indicadas en la normativa de ámbito cinegético.

Esta modalidad se considera como una más, por lo que además de los permisos de tenencia de aves de cetrería y del carné de cetrero, expedido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, es necesaria la correspondiente licencia de caza.

Salvo modificación del Reglamento de Caza vigente, se puede practicar la cetrería con aves rapaces alóctonas, exceptuando las subespecies alóctonas de las especies autóctonas, y con las siguientes especies autóctonas:

- Milano negro
- Azor
- Gavilán
- Cernícalo común
- Halcón peregrino
- Esmerejón

- Ratonero común

Se aconseja una presión máxima de un ave de presa por cada 50 ha.

5.6.7. CAZA CON GALGO

Esta modalidad sólo se permite para la caza de la liebre. Se atenderá a las limitaciones indicadas en la Orden Anual de Vedas, que habitualmente limita la suelta de dos galgos por liebre, y extiende el período de caza hasta el 31 de enero.

En la mayoría del A.C. Alcornocales no es habitual el empleo de galgos para la caza de la liebre, pero se puede autorizar si se solicita en el PTC.

Para esta modalidad se recomienda una presión cinegética de una collera por cada 50 hectáreas de acotado, aproximadamente.

5.6.8. CAZA CON RECLAMO

Esta modalidad de caza tradicional en Andalucía se practica exclusivamente para la perdiz roja, con reclamo macho.

En una misma jornada de caza, se recomienda una presión cinegética máxima de un cazador cada 50 hectáreas de terreno acotado. Además, la distancia mínima entre puestos debe ser de 250 m, y ningún puesto debe colocarse a menos de 250 m de la linde cinegética más próxima, salvo acuerdo de las partes, según indica la Orden Anual de Vedas.

PRESIÓN CINEGÉTICA
1 cazador por cada 50 ha de acotado

Tabla 9. Presión cinegética para la caza de perdiz roja en la modalidad de reclamo

La época de caza es especial para esta modalidad según la zona, y en Cádiz suele ser desde que acaba su periodo hábil para las demás modalidades, hasta mediados o finales del mes de febrero, coincidiendo con la época de celo, aunque cada año se ceñirá a lo dispuesto en la Orden Anual de Vedas.

5.7. CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE ESPECIES DE CAZA MENOR

5.7.1. CONEJO DE MONTE

El conejo se encuentra en una situación particular. Tras épocas de abundancia sus poblaciones se redujeron de forma importante, hasta desaparecer en algunos lugares, por la incidencia de las conocidas mixomatosis y neumonía hemorrágica vírica unida a otros factores. Actualmente experimenta una recuperación en Andalucía, en algunos casos espectacular, pero no generalizada. De hecho, en Alcornocales parece que las densidades se mantienen en los últimos años, con un rendimiento cinegético medio fluctuante entre 30 y 50 conejos/km² referidos a la superficie donde se caza. Cualquier introducción de una cepa nueva de virus en una población que, aunque escasa, es resistente, supone su decadencia inmediata. Por tanto, se debe evitar al máximo cualquier movi-

miento de conejos. Cuidando este aspecto y otros relativos al medio que requiere, como disponibilidad de agua, refugio, calor, comida y, sobre todo, suelos excavables y no inundables, el aumento de sus poblaciones está casi garantizado.

Debido a su importancia cinegética y para la conservación del medio, su gestión se debe cuidar en toda el Área, incluidos los cotos de caza mayor donde no es especie que se cace habitualmente.

Su caza se realiza fundamentalmente en las modalidades al salto y en mano, con o sin perros, según la época del año (normalmente, desde el 15 de agosto se pueden utilizar), aunque pueden contemplarse otras como el aguardo y la cetrería.

El período de caza, especial para la especie, se define en la Orden Anual de Vedas, que habitualmente establece dos períodos, en verano y en otoño.

Si existen daños habituales en cultivos, pastizales, etc. se puede considerar en el PTC la ampliación del período de caza en diciembre, según la OGV, y el uso de otras modalidades, a considerar de forma excepcional como métodos de control de poblaciones, como el lazo con tope y el hurón con red, que permiten su captura en vivo. Ésta última modalidad deberá emplearse preferentemente en época de veda para evitar emplear el hurón como complemento de la caza con arma de fuego.

Dentro del Área Cinegética Alcornocales, el conejo es más abundante en el sector NW, donde la densidad media global estimada en verano por muestreo es de 41,9 ej/km², algo por debajo de la media andaluza. En el resto de sectores, más propios para la caza mayor, el conejo es escaso o está ausente. La densidad global calculada según el inventario de los PTC es de 55,5 ej/km², mientras que la densidad efectiva calculada respecto a la superficie de los cotos con presencia es de 93,3 ej/km². La densidad estimada a partir de rendimientos indican cifras sensiblemente menores.

El rendimiento efectivo es de 29,0 conejos/km² capturados en algo más de la mitad del AC, lo que supone una tasa de extracción del 31%, baja para la especie. Este rendimiento es muy variable; en la mitad de cotos está por debajo de 25 ej/km², y la quinta parte está por encima de 100 ej/km², con dos cotos que superan los 300 ej/km².

El porcentaje de extracción normalizado (cuando el tamaño poblacional alcance los valores señalados por la potencialidad del territorio) es aproximadamente del 50%. Sin embargo, si la población de conejo está por debajo de la capacidad del terreno cinegético, se recomienda reducir la tasa de extracción al 40%, y reducirlo progresivamente en los terrenos potenciales con densidades bajas.

CATEGORÍA	DENSIDAD (ej/km ²)	RENDIMIENTO NORM. (ej/km ²)	RENDIMIENTO RECOM. (ej/km ²)
Raro	0 – 10	0 – 5	0 – 2 (4)
Escaso	10 – 25	5 – 12	2 (4) – 8
Frecuente	25 – 50	12 – 25	8 – 20
Abundante	50 – 100	25 – 50	20 – 40
Muy Abundante	> 100	> 50	-

Tabla 10. Rango de densidades y cupos recomendados para el conejo

En el caso de que no se conozca la densidad aproximada, se recomienda un cupo entre 10 y 50 ejemplares por km², según la capacidad del coto, y hasta 100 ej/km² o incluso más en los terrenos donde sea muy abundante.

Se recomienda no realizar traslocaciones ni repoblaciones de esta especie, debido a la incidencia de la NHV y la mixomatosis. Tan sólo se podrá considerar en casos donde se constate la no presencia de la especie en los últimos años, no exista en las zonas limítrofes, y se hayan realizado actuacio-

nes de mejora en el hábitat beneficiosas para la especie. Sólo se autorizarán con un informe técnico que lo justifique debidamente.

5.7.2. LIEBRE

La liebre no es abundante en el conjunto del Área Cinegética, y sus poblaciones se concentran en el sector Noroeste, por su característico paisaje agrícola. Por su detectabilidad sólo se puede estimar con censos específicos o mediante análisis de capturas. Según estos últimos, el rendimiento cinegético de los cotos donde se caza la especie está en torno a 2,6 ej/km², dos veces y media inferior a la media andaluza. Al igual que en Andalucía, la tendencia poblacional es descendente, aunque en el A.C. Alcornocales es más acusada.

La modalidad habitual y tradicional para practicar la caza de esta especie es la caza en mano, aunque en más de una veintena de cotos se practica la caza con galgos.

La liebre puede también cazarse excepcionalmente en la modalidad de ojeo, aunque quedará limitado a aquellos cotos donde la densidad de liebre sea muy abundante y provoquen daños a la agricultura; según los PTC presentados, se practica en 5 terrenos cinegéticos. Finalmente, también puede autorizarse la caza de liebre con aves rapaces, según lo indicado en la normativa cinegética.

La densidad efectiva media de los inventarios de los PTC está en torno a 5,8 ej/km². Es muy probable que realmente sea mayor, ya que es difícil las estimaciones se hacen normalmente a ojo y se suelen infravalorar. Sin conocer datos de densidad, se puede estimar teniendo en cuenta que la tasa de extracción suele estar entre un 30-35%, y teniendo en cuenta que el rendimiento efectivo del AC es de 3,1 ej/km² (en el 20% de la superficie cinegética), la densidad estaría en torno a 9 ej/km².

Conocida o estimada la densidad de liebre en el terreno cinegético, se recomienda un Porcentaje de Extracción Normalizado (densidad adecuada a la potencialidad del territorio) del 30%, para el caso de poblaciones estables en su límite potencial, y un Porcentaje de Extracción Recomendado del 20%, si la densidad está por debajo de los valores normales que puede alcanzar.

Teniendo en cuenta las particularidades propias de la especie se consideran a continuación valores medios en función de la ubicación de los cotos:

CATEGORÍA	DENSIDAD (ej/km ²)	RENDIMIENTO NORM. (ej/km ²)	RENDIMIENTO RECOM. (ej/km ²)
Raro	0 - 7	0 - 2	0 - 1
Escaso	7 - 18	2 - 5	1 - 3
Frecuente	18 - 35	5 - 10	3 - 7
Abundante	35 - 70	10 - 20	7 - 14
Muy Abundante	> 70	> 20	> 14

Tabla 11. Rango de densidades y cupos recomendados para la liebre

Se desaconsejan las repoblaciones de esta especie como medida de garantía genética y prevención de la expansión de la turalemia, salvo excepciones debidamente justificadas en un informe técnico.

Se puede realizar la captura en vivo como medio de control de poblaciones cuyas densidades sean muy abundantes, siempre justificadas mediante informe técnico y según la metodología contemplada por la ley.



5.7.3. PERDIZ ROJA

La perdiz es abundante en las zonas del Área Cinegética que por sus características son propicias para la especie. Al igual que el conejo y la liebre, es mucho más abundante en el sector Noroeste, donde los cultivos son abundantes y los índices de fragmentación de las manchas de vegetación, también. El rendimiento cinegético efectivo medio de los últimos años es de 11,3 ej/km² (en el 50% de la superficie cinegética) inferior a la media andaluza de 17,3 ej/km². Dicha cifra indica un aprovechamiento adecuado, ya que en ella influyen los datos de los cotos de tipología más forestal donde también se caza la perdiz, aunque en menor medida por su capacidad. La tendencia de abundancia poblacional en Andalucía es ligeramente descendente, si bien en Alcornocales parece que se mantiene estable. La abundancia varía mucho por zonas.

La perdiz roja se caza normalmente en mano y al salto con ayuda de perros. El ojeo de perdiz es otra modalidad de gran importancia para esta especie, que se justifica en cotos donde la presencia de perdiz sea desde frecuente a muy abundante. También se contempla como modalidad tradicional la caza de 'perdiz con reclamo'.

La densidad media de perdiz en verano estimada durante el muestreo en el sector NW es de 204,89 ej/km², un valor similar al registrado en el Área Cinegética contigua, la Campiña de Cádiz, que es la que tiene mayores densidades de perdiz de Andalucía. De todas formas, hay que tener en cuenta que la densidad media anual y la densidad en la época hábil son claramente menores que la estimada en verano.

El Porcentaje de Extracción Normalizado (cuando la densidad es adecuada a la potencialidad del territorio) que se recomienda es el 60% de la población, soportable especialmente en cotos con altas densidades. El Porcentaje de Extracción Recomendado (si la densidad real está por debajo de la potencial) puede variar entre el 25% y el 50%, según los valores de densidad reales. La tasa media de extracción en el AC es de 51,1%, por lo que su aprovechamiento está cerca del óptimo.

Los cupos de caza se entienden como valores orientativos de capturas de la especie, que pueden variar ampliamente dentro de la misma comarca de un coto a otro. Así, si se desconoce la densidad del acotado, en función de los datos considerados de abundancia por comarcas, se establece una correlación con el cupo de capturas medio para los cotos:

CATEGORÍA	DENSIDAD (ej/km ²)	RENDIMIENTO NORM. (ej/km ²)	RENDIMIENTO RECOM. (ej/km ²)
Raro	0 - 20	0 - 12	0 - 5 (10)
Escaso	20 - 50	12 - 30	5 (10) - 20
Frecuente	50 - 100	30 - 65	20 - 50
Abundante	100 - 200	65 - 130	50 - 100
Muy Abundante	> 200	> 130	> 100

Tabla 12. Rango de densidades y cupos recomendados para la perdiz roja

Estos cupos se refieren al total de perdices que se pueden cazar en la suma de modalidades. Además, la Orden Anual de Vedas suele establecer un cupo máximo para la caza de perdiz con reclamo, normalmente de cuatro piezas por cazador y día.

Debido a la buena situación de la población de esta especie en las zonas potenciales para ella en esta área cinegética, y con el objetivo de preservar las características genéticas de la perdiz roja, con carácter general no se contemplan las repoblaciones de perdiz roja, ni las sueltas para tirada.

Para conseguir un adecuado estado sanitario de las poblaciones de perdiz se deben tomar las siguientes medidas:



- Se mantendrán densidades poblacionales adecuadas, evitando las altas cargas a costa de una elevada suplementación alimenticia.
- Se evitarán las concentraciones puntuales de individuos por escasez de puntos de agua o de escasez de puntos de suplementación. Cuando estos existan, se controlará el estado de los mismos asegurando una buena calidad y cantidad adecuada, para evitar que los puntos de agua y comida sean focos de transmisión de enfermedades en época de escasez.

5.7.4. CODORNIZ

La caza de la codorniz se realiza en exclusiva en la modalidad en mano, y suele emplearse la ayuda de un perro que permita su localización y cobro. Esto se debe al comportamiento propio de la especie que suele ser reacia a levantar el vuelo tratando siempre de aprovechar su mimetismo entre los rastrojos o pastizales, de hecho una vez levantada, se vuelve a posar con rapidez.

Su práctica en mano aconseja establecer una presión de caza similar al resto de especies que se cazan en esta modalidad. Por tanto, el número de cazadores por jornada es el mismo que el establecido para la perdiz o conejo en mano.

Al igual que ocurre con el resto de especies cazables en la media veda, el período autorizado para su caza, en la provincia de Cádiz, se encuentra diferenciado en la zona costera y el resto de la provincia, debido al comportamiento migratorio de la especie. Los períodos se especifican en la Orden Anual de Vedas.

Dada la escasa relevancia que tiene en la provincia en relación con otros tipos de caza es difícil establecer cupos de captura fiables, además de por sus particulares movimientos migratorios. En general, numerosos cotos suelen incluirla como especie cazable aunque pocos contemplan su caza como importante. Asimismo, suele coincidir que esta especie puede ser frecuente en cotos donde la perdiz es la especie principal y por tanto para evitar molestias a ésta, no se cace en verano.

La densidad efectiva media en el AC, según inventarios de los PTC, es de 11,4 ej/km² y el rendimiento efectivo de 4,9 ej/km² (en el 18,1% de la superficie cinegética), lo que supone una tasa de extracción del 44%, adecuada para la especie. Aún así, se establece un valor orientativo máximo para cotos donde su presencia puede ser abundante de un cupo de 20 codornices por km², aunque los valores normales están por debajo de 10 ej/km².

Atendiendo a lo anterior, conviene indicar que en la Orden General de Vedas (2010-11), se establece un cupo máximo de capturas de diez tórtolas y codornices (la suma de ambas) por cazador y día.

5.7.5. TÓRTOLA COMÚN

La tórtola se caza normalmente con la modalidad de puesto fijo durante la media veda, normalmente esperándola a la entrada de los comederos o bebederos. En el Reglamento de Ordenación de la Caza se establece que se prohíbe su caza en el entorno de comederos o dormideros, debiendo distanciarse la línea de puestos al menos 250 metros.

Respecto al período autorizado, al igual que para la codorniz, en la provincia de Cádiz se encuentra diferenciado en la zona costera y el resto de la provincia. Así, en el primer caso el período se encuentra retrasado frente al general de la especie, llegando hasta mediados-finales de Septiembre.



La densidad efectiva media es de 30,2 ej/km² y el rendimiento efectivo de 6,1 ej/km² en el 39,3% de la superficie cinegética.

Es difícil establecer un cupo de capturas pues las poblaciones de tórtola sufren grandes variaciones según los cotos y las prácticas que en ellos se realicen. En este sentido en la provincia de Cádiz, debido al comportamiento migratorio de la especie y su concentración antes de comenzar el paso a África, se realizan importantes tiradas aprovechando sus movimientos estacionales. Se puede establecer un valor orientativo máximo para cotos donde su presencia puede ser abundante de un cupo de 20 tórtolas por km², aunque los valores normales están entre 5 y 20 ej/km². Excepcionalmente se pueden alcanzar las 50 tórtolas/km².

Como se ha comentado, a Orden General de Vedas se establece un máximo de capturas de diez tórtolas y codornices (la suma de ambas) por cazador y día, para la temporada 2006/07.

5.7.6. PALOMA TORCAZ

Es una especie que suele cazarse en puesto fijo, aprovechando sus desplazamientos diarios en busca de alimento o a bebederos. Tanto en la media veda como en la época invernal se puede cazar también 'con cimbel'. No es conveniente cazarlas en sus dormideros pues se les cambian las querencias desplazándose a otros lugares.

Según la legislación vigente, y dado que en media veda la modalidad es la misma que para la tórtola, la legislación establece que la línea de cazadores rodeando comederos, bebederos o dormideros deberá estar situada a una distancia mínima de 250 metros.

Cuando se cace en la modalidad en mano, el número de cazadores por jornada será el establecido para aquellas especies que suelen cazar en esta modalidad, como es la perdiz o el conejo.

La densidad efectiva media es de 21,9 ej/km² y el rendimiento efectivo de 5,6 ej/km² en la mitad de la superficie cinegética.

Al igual que en el caso de otras especies migratorias o no sedentarias, es difícil establecer un cupo de capturas pues sus poblaciones sufren grandes variaciones según los cotos y las prácticas que en ellos se realicen. Por esta razón, no se establecen valores medios al tener una gran variabilidad estacional y regional. Los valores normales de rendimiento cinegético están entre 2 y 20 ej/km².

5.7.7. PALOMA BRAVÍA Y PALOMA ZURITA

La paloma zurita es una especie sedentaria en la Península, aunque llegan individuos invernantes procedentes del centro y norte de Europa, desde el comienzo del otoño, mezclándose con la paloma torcaz.

Las modalidades de caza son al igual que la anterior, la caza desde puesto fijo y en menor medida, durante la caza en mano de otras especies.

La presión cinegética media en su modalidad principal será para los cotos del Área Cinegética de un cazador por cada 25 ha.

No se establecen cupos de capturas al ser muy irregular su caza y de escasa importancia en relación al de la tórtola o paloma torcaz.



5.7.8. FAISÁN

Por su carácter de especie alóctona, y conforme a lo dispuesto en el art. 62.3 e) de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sólo se podrá realizar su aprovechamiento cinegético en aquellos terrenos cinegéticos con introducción autorizada o que se haya establecido como especie sedentaria. En dichos cotos su caza se realiza principalmente en mano. En el resto de terrenos cinegéticos se permite su caza con el objetivo de eliminación de la población. No se podrán autorizar, por tanto, sueltas para tirada.

Por esta razón no se considera oportuno dar valores de capturas medias, siendo los propios gestores los que se deben autorregular.

5.7.9. ZORZALES Y ESTORNINO PINTO

La modalidad por excelencia, y la que supone la mayor parte de las jornadas de caza, es la de puesto fijo, en la que se aprovechan sus desplazamientos diarios en busca de alimento o a sus dormideros. También se cazan en mano en el transcurso de la caza de otras especies. La presión cinegética será la establecida para las especies principales.

Al ser una especie migratoria es difícil establecer un número total de capturas. Sin embargo, se tendrá en cuenta el número de jornadas y cazadores por jornada para analizarlo en base a la Orden General de Vedas, que normalmente establece un cupo máximo de capturas de veinticinco zorzales por cazador y día.

5.7.10. AVES ACUÁTICAS

La modalidad habitual para la caza de anátidas es la de puesto fijo.

En general, la especie de caza principal es el ánade real, siendo el más común y el que sufre mayor presión cinegética. Donde son abundantes, llegan a producir daños sobre cultivos por lo que no existe gran problema en establecer cupos altos de forma que se controlen sus poblaciones. El resto de especies salvo el caso de la focha común en zonas concretas, no se alcanzan niveles altos de capturas, y por tanto destacables.

5.7.11. OTRAS ESPECIES

Como norma general, se regularán de acuerdo a la normativa existente.

5.7.12. RESUMEN

A continuación se resumen las relaciones entre especies, modalidades y presiones cinegéticas. Estas condiciones pueden variar con futuras modificaciones de la Orden General de Vedas.



ESPECIE	En mano	Ojeo	Al salto Aguardo	Puesto fijo	Cimbel	Cetrería	Con galgo	Reclamo
Conejo	X		X			X		
Liebre	X	X ^{*1}	X			X ^{*4}	X ^{*4}	
Zorro	X		X	X				
Perdiz	X	X	X			X		X
Becada	X		X			X		
Faisán	X		X			X		
Codorniz	X		X			X		
Tórtola	X		X	X		X		
Palomas	X ^{*3}		X ^{*3}	X	X ^{*3}	X		
Estornino	X ^{*2}		X ^{*2}	X		X		
Zorzales	X ^{*2}		X ^{*2}	X		X		
Acuáticas				X	X	X		
Avefría	X		X			X		
Urraca	X		X			X		
Grajilla	X		X			X		
Corneja	X		X			X		

*1: excepcionalmente; *2: sólo hasta el 31 de diciembre (según O.G.V.); *3: hasta el 6 de enero (según O.G.V.); *4: hasta el 31 de enero (según O.G.V.)

Tabla 13. Tabla resumen de especies y modalidades

MODALIDAD	PRESIÓN CINEGÉTICA
En mano	2-4 cazadores/100 ha
Ojeo	1 ojeo/250 ha 16 cazadores/ojeo
Al salto / Aguardo	2-4 cazadores/100 ha
Puesto fijo	1 cazador/20 ha (no acuáticas) 1 cazador/50 ha (acuáticas)
Con cimbel	1 cazador/20 ha (no acuáticas) 1 cazador/50 ha (acuáticas) 6 cimbeles/cazador (máximo)
Cetrería	1 ave de presa/50 ha
Liebre con galgo	1 collera/50 ha
Perdiz con reclamo	1 cazador/50 ha

Tabla 14. Tabla resumen de modalidades y presión cinegética

5.8. CONTROL POR DAÑOS

5.8.1. NORMATIVA Y CRITERIOS GENERALES

El control de daños es importante no sólo por el gravamen económico y pérdida de biodiversidad que pueden suponer dichos daños, sino también por la responsabilidad civil de los titulares cinegéticos sobre los daños causados en las personas, bienes y explotaciones agrarias, siempre que las especies que lo produzcan estén incluidas en el PCT para su aprovechamiento, según indica el artículo 58 del Reglamento de la Ordenación de la Caza desarrollado en el Decreto 182/2005.

Dicho Reglamento, en los artículos 63 y 64, establece una serie de criterios básicos, que junto a las herramientas de control especificadas en las modalidades de caza de apartados anteriores, se deben tener en cuenta en el control de daños. Sólo podrán realizarse las medidas de control cuando no exista otra solución satisfactoria y estén previstas en el PTC sobre las especies que la legislación determine, incluyendo animales domésticos asilvestrados. Previa modificación del PTC, podrán autorizarse medidas de control no previsibles en la fecha de elaboración inicial del mismo.



Con carácter excepcional, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 17 de la Ley 8/2003, se podrá autorizar una actuación de control de especies por daños directamente a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas que lo soliciten a través del procedimiento oportuno, independientemente de la situación administrativa en materia cinegética de los terrenos afectados.

Para la realización de cualquier control de daños, independientemente de su autorización, se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente con al menos diez días de antelación, como indica la normativa, y los resultados serán comunicados a la misma Delegación en menos de diez días.

A continuación se indican algunas particularidades sobre el control de daños según su tipología y especies que los provocan.

5.8.2. CONTROL DE LA PREDACIÓN

Con carácter general, el control de predadores autorizados debe realizarse en la época hábil y con las modalidades previstas en el PTC. Si se constata una población excesivamente abundante de alguna de estas especies y se demuestra que durante la época hábil se ha realizado el esfuerzo mediante capturas declaradas en las memorias de aprovechamiento cinegético, se podrán autorizar excepcionalmente métodos de control y épocas diferentes a las habituales.

Zorro

El zorro es especie cinegética. Según los inventarios de los PTC, la densidad media del zorro en los cotos del AC que indican su presencia es de 4,4 ej/km². Las memorias de aprovechamiento arrojan una cifra de 1,3 capturas/km² en un 40% de la superficie cinegética, lo que supone una tasa de extracción de 44,9%.

Como especie cinegética, tal y como se indica en las órdenes de vedas de las últimas temporadas, la caza del zorro se podrá practicar en las zonas, periodos y días hábiles establecidos para las distintas especies cazables. Según lo anterior se pueden abatir zorros en cualquier modalidad de caza de cualquier especie mayor o menor durante la época hábil. El zorro es por tanto la especie cinegética con mayor flexibilidad de fechas y modalidades que la normativa permite para su captura.

Normalmente, el control durante los periodos hábiles de caza es suficiente, si se realiza adecuadamente. Debido al carácter esquivo y receloso de la especie, y de sus costumbres nocturnas, que dificultan enormemente su caza con arma de fuego, y de su papel de predador, tradicionalmente se han empleado métodos de control alternativos. Éstos se podrán autorizar en el PTC según lo establecido en la normativa correspondiente, especialmente en las cercanías de poblaciones, vertederos y explotaciones ganaderas, y en aquellos cotos en los que se constate la aplicación de mejoras del hábitat propuestas. Las autorizaciones serán excepcionales y puntuales, y recogidas en el PTC. Se restringirán a cotos con poblaciones de caza menor razonables y largo historial de buena gestión, donde se hagan esfuerzos notables en guardería, mejoras para la caza (puntos de agua, complementos a la alimentación) y, principalmente, se demuestre con los datos de memorias unas capturas adecuadas a la superficie del coto con las modalidades tradicionales.

De forma general, se aconseja el uso de la chilla, método que consiste en un reclamo del raposo con la emisión por parte del cazador de un sonido similar a la chilla del conejo, especialmente en las zonas con vegetación menos densa. La época de aplicación será la que establezca la OGV, normalmente desde el comienzo del periodo hábil de caza menor en octubre hasta finales de marzo. Otros métodos de control se podrán usar en la medida en que se vayan homologando.



En aquellos cotos donde se esté realizando una buena gestión, y la proliferación de zorros repercute negativamente, se podrá autorizar previa solicitud anual la caza con arma de fuego todo el año con permisos nominales e intransferibles cuando esté contemplado en el PTC.

En general, dada la dificultad para su caza mediante armas de fuego y que el resultado de capturas en los cotos con arma de fuego es bajo o muy bajo en relación a sus poblaciones, no se considera necesario establecer cupos de captura.

Córvidos

Son especies cazables la urraca, la grajilla y la corneja. Además de las modalidades normales que establece la normativa, podrá autorizarse de enero a junio las jaulas-trampa específicas en casos justificados y contemplados en el PTC. Se podrá usar cimbel. El permiso será nominal, generalmente con un máximo de tres personas por coto.

Perros y gatos asilvestrados

La necesidad de controlar estos animales es evidente, pero choca con varias dificultades: no están considerados especies cinegéticas, sensibilidad ciudadana con respecto a los mismos, posibilidad de eliminar animales no asilvestrados, etc. Pese a ello, son depredadores introducidos por el hombre, y se deben erradicar sus poblaciones, al entrar en competencia con depredadores "naturales" y afectar a poblaciones silvestres, cinegéticas o no.

Se controlarán exclusivamente con armas de fuego, con autorización nominal para todo el año previa solicitud e inclusión en el PTC. La persona autorizada será responsable de la diferenciación de ejemplares no asilvestrados y su posible abatimiento.

Otras especies

No se considera necesario el control de otras especies depredadoras en el AC. Aun así, y debido a la reciente expansión que se detecta en la población andaluza de meloncillo (*Herpestes ichneumon*), es conveniente realizar un estudio completo para evaluar las afecciones reales sobre las poblaciones de las distintas especies cinegéticas y proponer las medidas que se estimen oportunas.

5.8.3. CONTROL DEL COCHINO ASILVESTRAO POR RIESGO SANITARIO Y OTROS DAÑOS

Es muy necesario el control intenso del cochino asilvestrado, incluso hasta llegar a su erradicación, debido a los múltiples daños que genera: daños en cultivos, regeneración del monte, pastizales, fauna cinegética y protegida y, sobre todo, para prevenir riesgos sanitarios. El seguimiento y control sanitario corresponde a la Dirección General con competencias en ganadería, por lo que se realizará según su normativa e instrucciones. Sin embargo, debido al carácter asilvestrado y distribución del híbrido, implica al Instituto de Caza y Pesca Continental el seguimiento y control de sus poblaciones, en cuanto que afecta de forma importante a la situación cinegética y estado de conservación del medio natural.

Por tanto, su captura se justifica, general y principalmente, como control por riesgos sanitarios. Cualquier medida que se tome sobre esta especie debe estar en consonancia con el objetivo del Plan de su erradicación.

Las medidas descritas para su control han de ir acompañadas de un plan de vigilancia epidemiológico de la peste porcina y de una declaración de emergencia sanitaria, a aplicar por la Consejería



de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a través de la cual se coordina su captura. En todos los casos la carne de los ejemplares capturados o abatidos deberá ser inspeccionada por el Servicio Veterinario correspondiente.

Los métodos de control serán:

Jaula trampa

Es el método más efectivo para un control permanente, con seguimiento periódico de las jaulas. Para los daños agrícolas no tiene tanta efectividad inmediata, tanto por el rendimiento de captura como por la abundancia de alimento en el momento del daño.

Se considera el principal método de control, con un esfuerzo mínimo aconsejado de 1 jaula/100 ha.

Arma de fuego

Excepcionalmente, siempre que se demuestre el esfuerzo por lograr el objetivo de erradicación del cochino asilvestrado mediante la captura con jaulas trampa, y que resulta insuficiente, se podrá autorizar su captura con arma de fuego durante las modalidades habituales.

Podrá autorizarse en monterías, ganchos, batidas y caza en mano.

Para daños agrícolas puede ser el método más efectivo en el momento del daño.

5.8.4. CONTROL DE DAÑOS EN CERCADOS DE REGENERACIÓN

El objetivo principal de los cercados de regeneración es impedir que los herbívoros provoquen daños en las repoblaciones o regeneración natural de las especies objeto de protección, por lo que cualquier especie cinegética debe ser eliminada. Para el corzo, debido a la menor magnitud de los daños, se puede permitir una densidad baja.

Para el cochino asilvestrado se aplicarán los métodos descritos en el apartado sobre su control. En el caso de que las jaulas trampa no sean suficientes, el control con armas de fuego se podría realizar durante cualquiera de los métodos que se describen a continuación para ungulados, salvo en los cotos con aprovechamiento secundario de caza mayor, donde sólo se podrá controlar mediante rececho o aguardo.

Aunque el objetivo del control de daños es reducir o eliminar los herbívoros, entre los criterios específicos para la autorización de cada modalidad se valorarán especialmente aquellos cotos que favorezcan al corzo en detrimento de otras especies más agresivas con la vegetación.

Las modalidades de caza previstas para el control de daños en cercados de regeneración son las siguientes:

Batida en cercados de protección

Se podrá realizar exclusivamente en cercados de regeneración, contemplados en proyectos o planes técnicos de ordenación forestal aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, cuya superficie mínima esté en torno a las 100 hectáreas.

La actividad se autorizará en función de su necesidad considerando que el objetivo del cerramiento es la regeneración de la vegetación. Con carácter general estos permisos se concederán para un



periodo máximo de 3 años desde la ejecución del cerramiento, si bien excepcionalmente se puede autorizar con posterioridad en cercados con superficie grande.

Esta modalidad consistirá en la caza con un máximo de 1 puesto por cada 10 ha de cerramiento, en el periodo hábil que para las batidas establezca la OGV.

Deberán cumplirse las normas generales (solicitudes de autorización especificadas para las batidas y monterías), indicando el número de puestos, número de perros y zonas a batir. Esta modalidad no contabilizará ni como gancho ni como montería a ningún efecto. Se podrá autorizar la caza de cualquier sexo y edad de las especies ciervo, gamo, muflón y zorro.

Huqueo (caza en mano) en cercados de protección

Se podrá realizar exclusivamente en cercados de regeneración contemplados en proyectos o planes técnicos de ordenación forestal aprobados por la Consejería competente.

La actividad se autorizará en el PTC en función de su necesidad considerando que el objetivo del cerramiento es la regeneración de la vegetación. Con carácter general estos permisos se concederán para un periodo máximo de 3 años desde la ejecución del cerramiento, aunque excepcionalmente se puede autorizar con posterioridad en cercados con superficie grande.

Esta modalidad consiste en la caza con un máximo de 1 cazador por cada 10 ha de cerramiento, con un máximo de 8 cazadores, en el periodo hábil que para las batidas establezca la OGV. Se podrá disparar sobre cualquier sexo y edad de las especies ciervo, gamo, muflón y zorro.

En ocasiones el vaciado de la mancha cercada de herbívoros (ganado y otras especies silvestres) ha supuesto y puede suponer un notable incremento poblacional de la población de corzo, por lo que puede resultar necesario el control de su población para evitar los daños sobre la vegetación y epizootias no deseadas.

Por ello, en prevención de daños sobre la vegetación por parte de elevadas poblaciones de corzo, se podrá autorizar, de modo excepcional, la caza sobre el corzo. En el caso de incluir esta especie en el huqueo, se aconseja no superar los 3 perros/cazador, con una sola jornada de caza por temporada en cada cerramiento, en el periodo hábil que para las batidas de corzo establezca la OGV. No obstante, en cerramientos con superficie superior a las 100 hectáreas se podrá autorizar la celebración de más de una jornada de caza por temporada (de forma orientativa, una jornada de caza por cada 100 hectáreas de cerramiento). En función de la densidad de corzo estimada la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente deberá aprobar en el PTC un cupo de captura para el cerramiento y enviará a cada titular de coto un número de precintos igual al número de corzos que tenga autorizados.

Deberán cumplirse las normas generales (solicitud de autorización, etc.), especificadas para las batidas y monterías, indicando el número de cazadores, número de perros y zonas a batir.

Se notificará con un plazo mínimo de 10 días de antelación. Los resultados de la actividad de control serán comunicados a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en plazo de 10 días.

Rececho o aguardo en cercados de protección

Exclusivamente en cercados de regeneración contemplados en proyectos o planes técnicos de ordenación forestal aprobados por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.



Se autorizará por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con un máximo de hasta 5 permisos nominales, la captura sin límite durante todo el año de cualquier sexo y edad de ciervo, gamo, muflón y zorro. Se podrá emplear un máximo de 3 perros/cazador.

De forma excepcional y en prevención de daños sobre la vegetación, se podrán autorizar recechos sobre ejemplares de ambos sexos de corzo durante el periodo hábil de caza que establezca la OGV, con permisos otorgados por la Consejería. En función de la densidad de corzo estimada la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente deberá aprobar en el PTC un cupo de captura para el cerramiento y enviará a cada titular de coto un número de precintos igual al número de corzos que tenga autorizados.

Los resultados de la actividad de control serán comunicados a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de 10 días.

5.8.5. CONTROL DE DAÑOS EN CULTIVOS

Para el cochino asilvestrado se aplicarán los métodos descritos en el apartado sobre su control. En el caso de ser necesario el control con armas de fuego, sólo se podrá controlar mediante rececho o aguardo.

Conejo

El conejo de monte produce daños principalmente en cultivos. La creciente población en la provincia de Cádiz llevó a declarar la superficie de determinados términos municipales, algunos pertenecientes al A.C. Alcornocales, como área de emergencia cinegética temporal, por resolución de 23 de febrero de 2010. Los medios de captura, épocas y, en general, los criterios para su control serán los adoptados de dicha resolución, aun cuando quede suspendida, para los casos excepcionales debidamente justificados.

Los métodos autorizables para el control de conejo son:

- Armas de fuego: se alarga el periodo hábil hasta el 30 de abril, pudiendo realizarlo todos los días de la semana, si bien se aconseja realizarlo al principio del año cuando la densidad poblacional es más baja y por tanto la efectividad del control es mayor. Se permite un máximo de 5 cazadores por cada 250 ha, y uno más por cada fracción de 100 ha. Fuera del periodo hábil no se permite el empleo de perros.
- Captura en vivo con hurón y redes: se podrán realizar durante todo el año. El permiso es nominal con autorización de la Delegación Provincial correspondiente, siendo responsable de la correcta actuación. Se recomienda este método sólo cuando el destino es la repoblación o se debe aplicar en zonas de seguridad.
- Captura en vivo mediante capturadero: mismas condiciones que la captura con hurón.

El control de daños por conejos es incompatible con el control de predadores.

Se deberá comunicar con al menos 10 días de antelación a la Delegación Provincial de Medio Ambiente correspondiente la aplicación de dichos métodos.

Ciervo, gamo y muflón

Se podrá autorizar rececho o aguardo con un máximo de 3 permisos nominales, sin límite de capturas, durante todo el año, de cualquier sexo y edad, sin perros.



Los resultados de la actividad de control serán comunicados a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de 10 días y, en el caso de abatir machos, las cabezas deberán ser guardadas para su revisión por un Agente de Medio Ambiente.

Este método de control será normalmente para explotaciones agrícolas en terrenos no cinegéticos. En terrenos cinegéticos se podrá autorizar muy excepcionalmente si se demuestra la dificultad de alcanzar el plan de caza previsto en el PTC con las modalidades habituales.

Corzo

Se podrá autorizar rececho o aguardo con un permiso nominal, durante el periodo hábil de la especie, de cualquier sexo o edad, sin perros. En función de la magnitud del daño se propondrá el cupo.

Los resultados de la actividad de control serán comunicados a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de 10 días y, en el caso de abatir machos, las cabezas deberán ser guardadas para su revisión por un Agente de Medio Ambiente.

Este método de control será normalmente para explotaciones agrícolas en terrenos no cinegéticos. En terrenos cinegéticos se podrá autorizar muy excepcionalmente si se demuestra la dificultad de alcanzar el plan de caza previsto en el PTC con las modalidades habituales.

5.8.6. CONTROL DE DAÑOS POR OTRAS CAUSAS Y ESPECIES

Para realizar un control de daños por otras causas, especies... diferentes a las mencionadas se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente al artículo 58 de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, a los artículos 16, 17 y 20 de la ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres y a los artículos 63 y 64 del Decreto 182/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

5.9. COTOS INTENSIVOS

La definición de coto intensivo y los requisitos para su constitución se encuentran recogidos en el Decreto 182/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Dichos criterios están desarrollados en el anexo correspondiente, al igual que el proceso metodológico completo basado en un modelo cartográfico para la delimitación de zonas donde podrían existir cotos intensivos de caza.

En los mapas finales de viabilidad del territorio para albergar un coto intensivo se observa que prácticamente el 100% de la superficie del AC es inviable para la constitución de un coto intensivo, hecho esperable al pertenecer gran parte de ella a espacios con diversa índole de protección y alto potencial cinegético.

Sí se detectan pequeñas áreas potenciales dispersas en el municipio de San José del Valle, en el término municipal de Jerez de la Frontera y en los cotos al sur de La Almoraima, en Los Barrios, pero en ningún caso tienen la extensión suficiente para el establecimiento de un coto intensivo, independientemente de la posible afección a los terrenos cinegéticos limítrofes.

Por tanto, se desaconseja la constitución de cotos intensivos en el A.C. Alcornocales.



5.10. ESCENARIOS DE CAZA

El artículo 41 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, establece la normativa sobre escenarios de caza. Las condiciones generales para su autorización están descritas en el anexo correspondiente, así como las condiciones particulares de cada tipo de escenario.

Con carácter general se debería excluir la perdiz roja como especie a soltar, debido a la potencial afección sobre las excelentes poblaciones de la Campiña de Cádiz y sus condiciones genéticas, salvo las procedentes de granjas cinegéticas con certificación genética que cumplan con las exigencias contempladas en el Programa de Certificación Genética de la perdiz roja en Andalucía.

Entre los criterios específicos para la autorización de escenarios de caza se valorará especialmente el interés del mismo como complemento de la actividad cinegética de aquellos cotos que favorezcan al corzo en detrimento de otras especies más agresivas con la vegetación.

5.11. PLAN DE MEJORAS

En el anexo correspondiente se definen las actuaciones de mejora propuestas con las condiciones para su aplicación en el Área Cinegética. Es conveniente recordar que, de forma general, son prioritarias las actuaciones sobre el medio, antes que sobre las poblaciones, suplementación, etc.

Las mejoras consideradas son:

- Rozas
- Mejora de pastizales naturales
- Establecimiento de pastos artificiales
- Establecimiento de cultivos
- Mantenimiento o incremento de lindes y cobertura vegetal
- Enherbado de plantaciones de cultivos leñosos
- Modificación de la fenología agrícola
- Adecuación y creación de puntos de agua
- Suplementación artificial de agua y comida
- Bloques de sal
- Restituciones
- Vacunación en sueltas y repoblaciones
- Construcción de refugios
- Guardería



6. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para evaluar el grado de eficacia de cumplimiento de objetivos y aplicación de criterios del Plan de Caza se ha seleccionado un conjunto de objetivos para los cuales se han establecido uno o más indicadores. Se ha procurado ser práctico en su definición, utilizando herramientas y fuentes de datos disponibles habitualmente y cálculos asequibles.

El seguimiento de los indicadores será anual.

6.1. EVALUACIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y RENDIMIENTO CINEGÉTICOS

Se utilizarán como indicadores los rendimientos efectivos medios en capturas/km² de ciervo, corzo, perdiz, conejo, zorzales y palomas. Se evaluará que la diferencia con la media de las cuatro temporadas anteriores no sea mayor del 15%. El sentido que tiene este indicador, más la evaluación de consecución de un objetivo, es el seguimiento del aprovechamiento y la detección de alteraciones en el rendimiento.

6.2. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS A NIVEL DE COTO A TRAVÉS DEL PLAN TÉCNICO DE CAZA

Se utilizarán dos tipos de indicadores. En primer lugar será el número de memorias de aprovechamiento cinegético presentadas por los titulares, según la tabla:

% COTOS QUE ENTREGAN MEMORIA	GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
Id > 97%	Totalmente conseguido
97% > Id > 90%	Parcialmente conseguido
90% > Id	No conseguido

Tabla 15. Indicador de memorias de aprovechamiento cinegético entregadas

En segundo lugar se utilizará el porcentaje de la diferencia entre las capturas y el plan de caza de las especies ciervo, gamo, muflón y cochino asilvestrado. Los baremos a considerar son:

% DIFERENCIA ENTRE CAPTURAS Y PLAN DE CAZA	GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
Id > ±20%	No conseguido
±20% > Id > ±10%	Parcialmente conseguido
±10% > Id	Totalmente conseguido

Tabla 16. Indicador de cumplimiento del plan de caza del PTC

6.3. ADECUACIÓN DE LA CARGA DE HERBIVORÍA A LA CAPACIDAD DE CARGA ÓPTIMA

El indicador que se utilizará será la carga total en UGM/km² de las poblaciones estimadas en de ungulados silvestres según los inventarios de los PTC, con las equivalencias correspondientes. Se



calculará por sector de carga y se aplicará el 30% de reducción aconsejada por las particularidades de la vegetación mediterránea, mejora de la regeneración y aumento de la población de corzo más un 10% por la presencia de ganado. Dichas cargas son:

	Capacidad de carga calculada (UGM/km ²)	Capacidad de carga admisible (UGM/km²)
ZONA 1 (sector NW)	6,76	4,06
ZONA 2 (resto de sectores)	13,97	8,38

Tabla 17. Capacidades de carga de referencia para el seguimiento del Plan

Se plantean las siguientes categorías en función del grado de consecución del objetivo, según el porcentaje entre la diferencia de cargas y la carga admisible:

% ENTRE CARGA DIFERENCIAL (EXCESO O DEFECTO) Y CARGA ADMISIBLE	GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
Id > 30%	No conseguido
30% > Id > 10%	Parcialmente conseguido
10% > Id	Totalmente conseguido

Tabla 18. Indicador de capacidad de carga

6.4. FOMENTO DEL CORZO

Se utilizará la densidad estimada en ejemplares/km² en los muestreos del Plan de Seguimiento de Especies Cinegéticas de Andalucía y debe ser ascendente hasta los 9 corzos/km² para lograr su consecución.

El segundo indicador es la superficie cinegética en hectáreas en la que se caza la especie. La tendencia debe ser igualmente ascendente hasta alcanzar el total de superficie de cotos con aprovechamiento principal de caza mayor.

6.5. CONTROL DE LA POBLACIÓN DE CIERVO

Se utilizará el grado del cumplimiento del cupo del plan de caza, según el porcentaje entre la diferencia con las capturas realizadas y el cupo del plan de caza.

% ENTRE DIFERENCIA CUPO-CAPTURAS (EXCESO O DEFECTO) Y CUPO	GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
Id > 20%	No conseguido
20% > Id > 10%	Parcialmente conseguido
10% > Id	Totalmente conseguido

Tabla 19. Indicador de capacidad de carga

También se usará la relación de sexos en machos por hembra obtenida en los muestreos de campo, y se valorará como conseguido si la tendencia es a acercarse o mantenerse entre 1:1 y 1:1,5 a favor de los machos.



6.6. MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS TROFEOS

Los indicadores utilizados serán la media de los puntos de los trofeos de ciervo y corzo homologados durante la temporada de caza y el número de trofeos totales de cada especie. Se utilizará la media acumulada de los últimos 4 años y para catalogarlo como conseguido la tendencia deberá ser positiva.

6.7. REDUCCIÓN DE LAS POBLACIONES DE GAMO Y MUFLÓN

En este caso se tendrán dos indicadores dobles (uno por especie). Un indicador será el IKA calculado durante la realización de los censos en los cotos sin autorización de introducción, y para su consecución la tendencia debe ser a disminuir.

El otro será el porcentaje o tasa de extracción, según los siguientes baremos válidos para ambas especies:

TASA DE EXTRACCIÓN	GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
Id > 30%	Totalmente conseguido
30% > Id > 20%	Parcialmente conseguido
20% > Id	No conseguido

Tabla 20. Indicador de reducción de gamo y muflón

6.8. ERRADICACIÓN DEL COCHINO ASILVESTRADO

Se usará la suma de ejemplares capturados con jaulas-trampa y cazados, por kilómetro cuadrado, considerando la superficie total de los cotos donde se realizan capturas y/o se obtienen los datos de caza. De esta forma se obtiene un rendimiento efectivo de capturas de cochino en el Área, que deberá disminuir cada año para lograr la consecución del objetivo de erradicación.

6.9. FOMENTO DE RECUPERACIÓN DE LAS POBLACIONES DE PERDIZ Y CONEJO

Para el sector NW, el indicador que se utilizará será la densidad de las poblaciones de ambas especies estimadas en ejemplares por km² por el Plan de Seguimiento de las Especies Cinegéticas de Andalucía, según las siguientes tablas:

DENSIDAD CONEJO (ej/km ²)	GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
Id > 60	Totalmente conseguido
60 > Id > 40	Parcialmente conseguido
40 > Id	No conseguido

Tabla 21. Indicador de recuperación del conejo de monte

DENSIDAD PERDIZ (ej/km ²)	GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
Id > 200	Totalmente conseguido



DENSIDAD PERDIZ (ej/km ²)	GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
200 > Id > 150	Parcialmente conseguido
150 > Id	No conseguido

Tabla 22. Indicador de recuperación de la perdiz roja

Para el resto de sectores, se utilizará el porcentaje de superficie cinegética en la que se caza cada especie, que deberá mantenerse o aumentar para su consecución.

6.10. CONTROL DE LAS REPOBLACIONES

El indicador será el número de solicitudes de reintroducción de corzo, perdiz y conejo aprobadas en los PTC. Para lograr el objetivo la tendencia debe ser a mantenerse o reducirse.

6.11. CONTROL DE PREDADORES

Se utilizará el rendimiento cinegético del zorro en capturas/km² según los baremos siguientes:

RENDIMIENTO ZORRO (capturas/km ²)	GRADO DE CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO
Id > 2	Totalmente conseguido
2 > Id > 1,5	Parcialmente conseguido
1,5 > Id	No conseguido

Tabla 23. Indicador de control de predadores